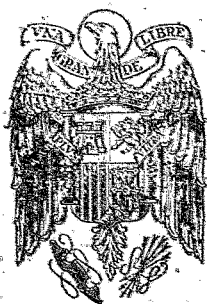


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJERCITO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Los bienes constitutivos del antiguo Patrimonio de la Corona estuvieron asignados al uso y servicio del Jefe del Estado, como la más elevada representación nacional. Al modificarse ésta con la República, la ley de veintidós de marzo de mil novecientos treinta y dos los desvinculó de su antiguo y propio destino, dándoles aplicaciones varias, sin sentido útil unas, partidistas y sectarias otras. Recobrada por la Jefatura del Estado la plenitud de su tradicional significación debe volver el antiguo Patrimonio de la Corona a servir en el alto fin para que fue constituido.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Bajo el nombre de "Patrimonio Nacional" constituirán un todo o unidad jurídica indivisible, que se registrará por lo dispuesto en esta ley, los bienes siguientes:

Primero. El Palacio de Oriente y Parque del Campo del Moro.

Segundo. El Monte y Palacio de El Pardo, con la Casita del Príncipe, Zarzuela y predio denominado La Quinta.

Tercero. El Palacio de La Granja y edificios sitos en San Ildefonso. El Palacio de Riofrio, con sus aprovechamientos de arbolados, pastos y caza. El pinar y las matas de Balsain.

Cuarto. El Palacio de Aranjuez y Casita del Labrador con sus edificios y jardines. Los predios denominados Sotomayor, Legamarejo y demás fincas rústicas.

Quinto. El Palacio de San Lorenzo de El Escorial, la Casita llamada del Príncipe, con huerta y terrenos de labor, así como el edi-

ficio y jardines de la Casita de Arriba.

Sexto. Las fincas urbanas de Sevilla.

Séptimo. El Palacio de la Almudaina y jardines en Palma de Mallorca (Baleares).

Octavo. Aquellos otros bienes menores no mencionados, pertenecientes al Patrimonio y los que en lo sucesivo pudieran resultar de la pertenencia de dicho Patrimonio, o fuesen incorporados al mismo.

Artículo segundo. También formarán parte del Patrimonio Nacional todos los muebles y semovientes contenidos en los palacios, edificios y predios enumerados en el artículo anterior, salvo los pertenecientes a los arrendatarios, concesionarios, empleados y dependientes.

Artículo tercero. Se comprenderán, asimismo, en el Patrimonio los patronatos sobre:

Primero. La iglesia y convento de la Encarnación.

Segundo. La iglesia y hospital del Buen Suceso.

Tercero. El convento de las Descalzas Reales.

Cuarto. La Real Basílica de Atocha.

Quinto. La iglesia y colegio de Santa Isabel.

Sexto. La iglesia y colegio de Loreto.

Séptimo. La iglesia y hospital de Nuestra Señora de Monserrat.

Octavo. El Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.

Noveno. El de Las Huelgas, de Burgos.

Décimo. El hospital del Rey, de Burgos.

Undécimo. El convento de Santa Clara, de Tordesillas, y los demás Patronatos y derechos honoríficos que no se hallen extinguidos o caducados, aun cuando se haya interrumpido su ejercicio.

Artículo cuarto. Se formará un inventario descriptivo y estimati-

vo de todos los bienes inmuebles, muebles y semovientes, así como de todos los derechos incorporados comprendidos en los artículos primero, segundo y tercero de esta ley.

El inventario original, autorizado por el Presidente del Consejo de Administración que se regula en el artículo noveno, se conservará en dicho Consejo y de él se sacarán dos copias, que se conservarán: una, en la Casa Civil de la Jefatura del Estado, y otra en el Ministerio de Hacienda.

Artículo quinto. Los bienes que integran el Patrimonio Nacional, cuya propiedad corresponde al Estado, son inalienables e imprescriptibles, y no podrán sujetarse a ningún gravamen real ni a ninguna otra responsabilidad. No obstante, podrán enajenarse, previa autorización por decreto acordado en Consejo de Ministros y a condición de ingresar su importe en el Tesoro, o ser dedicado al saneamiento y mejora de los bienes constitutivos del Patrimonio, aquellos bienes inmuebles que carezcan de valor artístico o histórico y no sean aptos, por su naturaleza y la cuantía de sus productos, para ser mantenidos en el Patrimonio.

Las donaciones, permutas, enfiteusis y cualesquiera otras enajenaciones de bienes raíces o muebles preciosos pertenecientes a él, habrán de ser objeto de una ley.

En cuanto no se oponga a lo dispuesto en esta ley, los bienes que integran este Patrimonio se registrarán por el Derecho común.

Artículo sexto. Los bienes que integran el Patrimonio Nacional quedan adscritos en la parte en que sean adecuados, al uso y servicio del Jefe del Estado y no estarán sujetos a ninguna contribución ni carga pública.

Artículo séptimo. Para que cumplan adecuadamente su fin, constituirán una unidad económi-

ca con subsistencia propia, satisfaciéndose con los productos los gastos de entretenimiento y explotación y destinándose el sobrante a su mejora y entretenimiento.

Artículo octavo. Corresponderá al Jefe del Estado el ejercicio de los derechos correspondientes a los Patrimonios que forman parte del Patrimonio Nacional.

Artículo noveno. Sin perjuicio de las atribuciones que sobre determinados bienes pueda otorgar el Jefe del Estado a su Casa Civil, para la administración del Patrimonio Nacional, se constituye un Consejo de régimen autónomo, integrado por un Presidente y seis vocales, de los que uno será Consejero Delegado y actuará como gerente; otro actuará como interventor, y los cuatro restantes serán especialistas en Bellas Artes, Arquitectura, Agricultura y Montes. Un abogado del Estado ejercerá las funciones de secretario. Todos los miembros del Consejo de Administración serán de libre elección del Jefe del Estado.

Artículo décimo. Corresponderá al Jefe del Estado o a quien delegue estas facultades, conforme al artículo anterior, la organización de los Servicios y el nombramiento y separación de todo el personal afecto al Patrimonio Nacional. Los funcionarios que en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior se nombren, no devengarán derechos pasivos con cargo al Presupuesto General del Estado.

Artículo undécimo. Cuando el arrendamiento de bienes del Patrimonio Nacional haya de exceder de treinta años, habrá de ser objeto de una ley. Hasta un año antes de su expiración no podrá prorrogarse ningún arrendamiento, cualquiera que sea el término por el que se hubiera celebrado.

Artículo duodécimo. En cuanto a la conservación, cortas y repoblación de los montes pertenecientes al Patrimonio Nacional, se observará el régimen establecido para los montes del Estado.

Artículo decimotercero. Los contratos y concesiones referentes a los bienes objeto de esta ley que al tiempo de su promulgación se hallen en vigor, no se considerarán firmes mientras no se ratifiquen o renueven por el Consejo de Administración, establecido por el artículo noveno.

Artículo decimocuarto. Podrán hacerse en las tierras, parques y jardines del Patrimonio Nacional las alteraciones que se juzgue convenientes, conservando su estilo actual y en los palacios y demás edificios las reparaciones, adiciones, demoliciones y reedificaciones que se estimen adecuadas a

su conservación y embellecimiento. Todas las mejoras que se hagan en dichos bienes cederán a los bienes mejorados.

Artículo decimoquinto. Los bienes muebles y semovientes que se deterioran o perecen, podrán ser enajenados a condición de sustituirlos.

Artículo decimosexto. Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

(Del Boletín Oficial núm. 68)

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETOS

La ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve detalla las Armas, Cuerpos y Servicios que forman el Ejército del Aire, y ordena que, a medida que la amplitud e importancia de los Servicios lo aconsejen, podrá decretarse la organización de los Cuerpos que los atiendan y ejecuten.

La amplitud y la importancia de los Servicios Sanitarios, la precisión de atender a las necesidades técnicas, formativas y de investigación médico-aeronáuticas, y la acusada especialización de los Servicios Sanitarios del Ejército del Aire, aconsejan transformar en Cuerpo el actual Servicio.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea el Cuerpo de Sanidad del Aire con las Secciones de Medicina y Farmacia autónomas en mandos y servicios y con las misiones que los decretos de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve les asignaban.

Artículo segundo. El Cuerpo de Sanidad del Aire se compondrá:

A) De Generales, jefes y oficiales médicos.

B) De jefes y oficiales farmacéuticos.

C) De personal auxiliar compuesto por oficiales de Sanidad no médicos, suboficiales practicantes de Medicina, suboficiales practicantes de Farmacia.

D) De las tropas.

E) De los Servicios.

Artículo tercero. Las escalas

iniciales de este Cuerpo, se formarán:

A) La de médicos, con los jefes y oficiales de Sanidad que prestan servicio en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que soliciten el pase definitivo al Ejército del Aire; con los oficiales provisionales, de complemento o ex combatientes de cualquier Arma o Cuerpo licenciados en Medicina, mediante concurso-oposición.

B) La de farmacéuticos, con los jefes y oficiales de Farmacia que prestan servicio en los Ejércitos de Tierra y Aire y soliciten el pase definitivo al Ejército del Aire y sean elegidos en el oportuno concurso; con los oficiales provisionales, de complemento o ex combatientes de cualquier Arma o Cuerpo, licenciados en Farmacia, mediante concurso-oposición.

C) Las del personal auxiliar, con los brigadas y sargentos practicantes de Medicina y Farmacia de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, mediante concurso-oposición.

D) La de suboficiales de las tropas y Servicios, mediante concurso entre el personal de Sanidad de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que lo soliciten.

Artículo cuarto. Constituidas las escalas iniciales, se nutrirán:

A) La de médicos, con los licenciados en Medicina y Cirugía que ingresen, mediante concurso-oposición, en el Instituto de Medicina Aeronáutica y aprueben el curso que, en régimen militar de internado, harán en él.

Aprobado el ingreso, serán promovidos a alférez médico alumno, y aprobado el curso con aprovechamiento, a tenientes médicos. Después harán un año de prácticas en los distintos Servicios, excepto los que quieran hacerse pilotos, que pasarán a una Escuela de Vuelo.

La de farmacéuticos, con los licenciados en Farmacia que ingresen, mediante concurso-oposición, en el Instituto de Medicina Aeronáutica y aprueben el curso que, en régimen militar de internado, harán en él.

Aprobado el ingreso, serán promovidos a alférez farmacéutico alumno, y terminado el curso con aprovechamiento, a tenientes farmacéuticos.

B) La de oficiales de Sanidad, con los suboficiales de Sanidad.

La de practicantes, entre los que posean el título expedido por los organismos oficiales del Estado, mediante concurso-oposición y cursos para su formación militar.

C) Las tropas y Servicios de Sanidad se irán formando a medida que las necesidades del Ejército del Aire así lo exijan, y se reclutarán y organizarán en la

misma forma que las otras unidades de este Ejército.

Artículo quinto. El Ministro del Aire queda autorizado para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de este decreto, que deroga cuanto se oponga a sus preceptos.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

La previsión contenida en la ley de siete de octubre último que creó el Ejército del Aire, relativa a convertir en Cuerpos los Servicios por ella organizados, ha llegado el momento de darle efectividad por lo que a Intendencia concierne, debido a la amplitud e importancia de este Servicio.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea el Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, que tendrá los cometidos fijados en el decreto de nueve de noviembre último.

Artículo segundo. El Cuerpo de Intendencia se compondrá:

A) La de Generales, jefes y oficiales.

B) Del Cuerpo Auxiliar, compuesto de las mismas categorías e idénticas asimilaciones que existen en el Ejército de Tierra.

C) De las tropas.

D) De los Servicios.

Artículo tercero. Las escalas iniciales del Cuerpo de Intendencia se formarán:

A) De Generales, jefes y oficiales, con personal de los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, que soliciten el pase definitivo al Ejército del Aire.

Con los oficiales de Intendencia de complemento y provisionales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que lo soliciten y salven las pruebas que para su ingreso definitivo en la Escala se fijarán oportunamente.

B) La del Cuerpo Auxiliar, con el personal que presta servicio en Aviación y que fueron examinados y aprobados, en cumplimiento de la ley de primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco, desarrollada por el decreto de veintiocho de septiembre siguiente mediante concurso-oposición.

C) La de suboficiales de las tropas y Servicios, mediante concurso entre el personal de Intendencia de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Artículo cuarto. Constituidas las escalas iniciales, se nutrirán:

A) La de oficiales, con los alumnos que ingresen para Intendencia en la Academia de Aviación.

Cursarán con los alumnos de las demás Armas y Cuerpos y sometidos al mismo régimen las asignaturas militares y las de conocimientos generales, y aparte, con profesores de su Cuerpo, las específicas en él.

B) La del Cuerpo Auxiliar, con los brigadados del Ejército del Aire que lo soliciten y salven la oposición y prácticas a que serán sometidos por riguroso orden de conceputación.

C) Las tropas de Intendencia se irán formando a medida que las necesidades del Ejército del Aire así lo exijan, y se reclutarán y organizarán en la misma forma que las otras unidades de este Ejército.

Artículo quinto. El Ministro del Aire queda autorizado para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de este decreto.

Artículo sexto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

(Del Boletín Oficial núm. 67)

ORDENES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Presidencia del Gobierno

Excmos. Sres.: Considerando la conveniencia de que el horario nacional marche de acuerdo con los de otros países europeos, y las ventajas de diversos órdenes que el adelanto temporal de la hora trae consigo,

Dispongo:

Artículo primero. El sábado, 16 de marzo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Art. 2.º El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el adelanto de la hora, a las reglas establecidas en la real orden de 5 de abril de 1918.

Art. 3.º En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la real orden de 11 de abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Art. 4.º La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Art. 5.º Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1940.—P. D., el Subsecretario, *Valentín Galarza*.

Excmos. Sres. Ministros de todos los Departamentos.

(Del Boletín Oficial núm. 68).

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Secretaría general

DESTINOS

Infantería

Por no reunir las condiciones reglamentarias los soldados marroquíes Hassan Ben Tahar Sarguini y Layasi Ben Mohamed Sarguini, causan baja en las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y alta en el Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, de donde proceden.

Madrid, 8 de marzo de 1940.

VARELA

Dirección general de Enseñanza Militar

ACADEMIAS MILITARES

Alumnos

El decreto de 2 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1), en su apartado B), artículo primero, establece: Que los cadetes a quienes en 18 de julio de 1936, por haber sido desaprobados en algunas asignaturas en los exámenes de fin de curso, correspondía salir de la Academia en septiembre del mismo año, previa repetición de los mismos, se les concederá, después de un curso de seis meses terminado con aprovechamiento, la antigüedad de primero del citado mes y año. Al aplicar esta disposición en la Academia de Artillería, la antigüedad que según la citada disposición debe asignárseles, por la circunstancia de haber terminado sus estudios en julio de 1936 dos promociones de Artillería; la B. de 1931 y la A. de 1932, les ocasiona perjuicio no sólo de antigüedad, con arreglo al reglamento de Academias vigente en aquella fecha, sino que pudieran dar lugar a que alguno de la primera de estas promociones, resultase en la escala detrás de los de la última y, por ello, y por la extensión de los estudios realizados, más las enseñanzas de la pasada campaña, dispongo:

1.º Los oficiales cadetes de Artillería que en julio de 1936 eran alféreces alumnos, habiendo cursado cuatro años de estudios y estaban pendientes de aprobar en septiembre algunas asignaturas, pasarán a la escala profesional del Arma, una vez hayan demostrado, mediante examen, en la Academia correspondiente, su conocimiento de las mismas.

2.º Caso de ser aprobados se les concederá el empleo de teniente, con antigüedad de 30 de junio de 1936, intercalándose entre los de su misma promoción de dicho año, con arreglo a lo que establece el reglamento de las Academias, en vigor en aquella fecha. En el caso de ser desaprobados tendrán que hacer el curso de seis meses que prescribe el decreto de 2 de septiembre de 1939, finalizado el cual sufrirán examen y una vez aprobados pasarán a la escala profesional, con antigüedad de primero de septiembre de 1936.

Madrid, 9 de marzo de 1940.

VARELA

CONCURSOS

Academias

De acuerdo con lo que preceptúa la orden de 22 de septiembre de 1939 (B. O. núm. 267), sobre provisión de destinos, se anuncia a concurso para cubrir una vacante de capitán o comandante profesor del primer grupo en la Academia de Infantería de Guadalajara.

Los solicitantes remitirán sus instancias y servicios, juntamente con relación de méritos, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección general de Enseñanza Militar), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 9 de marzo de 1940.

VARELA

De acuerdo con lo que preceptúa la orden de 22 de septiembre de 1939 (B. O. núm. 267), sobre provisión de destinos, se anuncia concurso para cubrir una vacante de veterinario primero en la Academia de Artillería.

Los solicitantes remitirán sus instancias, juntamente con relación de méritos y servicios, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección general de Enseñanza Militar), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 9 de marzo de 1940.

VARELA

CURSOS

Varias armas

Dispuesto por decreto núm. 126, de la Junta de Defensa Nacional, de 22 de septiembre de 1936 (B. O. núm. 28) y por orden de 13 de diciembre de 1937 (B. O. núm. 420), que para que los tenientes profesionales procedentes de suboficial puedan ser declarados aptos para el ascenso a capitán, es requisito imprescindible la aprobación de un curso, y no habiendo sido determinadas todavía la índole y extensión de éste, que es además de necesidad ineludible, a fin de que dicha oficialidad adquiera la preparación suficiente para poder optar también, mediante las pruebas de aptitud que para ello se exigen, a sucesivos progresos en su porvenir, en analogía con lo que ha de ser norma para la oficialidad profesional de otras procedencias, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El curso de preparación para el ascenso de los tenientes profesionales procedentes de suboficiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad Militar, que exigen las disposiciones citadas en la exposición que antecede, se reducirá a una prueba de aptitud, en la época que oportunamente se señalará, pudiendo concurrir a aquella todos los tenientes de dicha procedencia que lo deseen, pertenecientes a las citadas Armas y Cuerpos.

Art. 2.º El turno de admisión para esta prueba se establecerá de mayor a menor antigüedad en el empleo, a fin de que, caso de no poder admitirse a la misma la totalidad del personal, queden para la siguiente los más modernos.

Art. 3.º Al objeto de que dichos oficiales puedan contar con tiempo suficiente para prepararse en sus estudios, cada una de estas pruebas será anunciada con la anticipación conveniente.

Art. 4.º Los tenientes que no hubiesen podido obtener aprobación en una prueba o renunciaren a tomar parte en ella, podrán concurrir a la del año siguiente; y si en este último aprobasen, se colocarán en su antiguo puesto en la escala; pero si renunciaren por segunda vez, o fuesen desaprobados en esta segunda, no podrán ascender a capitanes de la escala activa. Tampoco podrán ascender a capitanes de la escala activa, los que, por informes desfavorables, no fuesen admitidos a tomar parte en las pruebas de aptitud.

Art. 5.º Aunque una orden posterior, que se dictará para desarrollo de ésta, determinara con mayor detalle la extensión de las materias que han de ser objeto de la mencionada prueba, se establece que los conocimientos que habrán de exigirse serán los siguientes:

Ordenanzas militares.
Reglamento para el régimen interior de los Cuerpos.

Topografía.—Ciencias Matemáticas.—Geografía e Historia de España.

Táctica: Resolución de un tema táctico, con tropas, sobre el terreno, de Compañía, Escuadrón o Batería. Idem sobre el plano, de un tema de Batallón, Grupo de Escuadrones o Baterías. Conocimiento de los medios de acción de las otras Armas.

Armamento y Tiro: Resolución, sobre el plano, de problemas de tiro de Compañía, Escuadrón, o Batería. Conocimiento del armamento propio y de las otras Armas del Ejército.

Reglamentos: Parte de éstos necesaria para el mando, instrucción y administración de un Batallón o Grupo de Escuadrones o Baterías, tanto en el Táctico, como en los de Tiro, Educación física, preparación del terreno para el combate, Enlace y Transmisiones, Defensa contra Carros de combate y gases y los Reglamentos peculiares o técnicos de sus respectivos Cuerpos o Armas.

Justicia Militar: Procedimientos militares. Actuación como Juez, Defensor y Vocal del Consejo de Guerra.

Art. 6.º A los tenientes de Intendencia y Sanidad Militar se les exigirá, de Táctica, solamente la instrucción en orden cerrado hasta Compañía inclusive. Debiendo: los de Intendencia, demostrar sus conocimientos de legislación sobre Contabilidad del Estado, aplicada al ramo del Ejército, Contabilidad de los Cuerpos y reconocimiento de artículos, y los de Sanidad, los relativos a Higiene, Desinfección, Curas de urgencia y Documentación sanitaria.

Madrid, 9 de marzo de 1940.

VARELA

HUERFANOS

Varias armas

Dabiendo constituirse en Madrid los Patronatos de Huérfanos que se crearon por la orden de 9 de agosto de 1937 y funcionar en las capitales que en dicha disposición se marcan, he dispuesto que los mismos estén integrados totalmente por jefes y oficiales de la Escala complementaria, y a este fin los que formen parte de esta Escala pertenecientes a las Armas y Cuerpos que integran cada Patronato y deseen cubrir los cargos que a continuación se detallan, se servirán formular papeleta con arreglo al modelo que se inserta y remitirla a este Ministerio (Dirección general de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta disposición, pudiendo los de Baleares y Canarias, anticipar por telégrafo su petición.

CARGOS A CUBRIR EN LOS PATRONATOS

De Infantería

Un coronel, Presidente.

Un teniente coronel o comandante, Mayor y Secretario.

Un capitán o teniente, Cajero.

De Caballería

Un coronel o teniente coronel, Presidente.

Un comandante, Mayor y Secretario.
Un capitán o teniente, Cajero.

De Artillería e Ingenieros

Un coronel o teniente coronel, Presidente.

Un comandante, Mayor y Secretario.
Un capitán o teniente, Cajero.

De Intendencia e Intervención

Un coronel o teniente coronel, Presidente.

Un comandante, Mayor y Secretario.
Un capitán o teniente, Cajero.

De Estado Mayor, Jurídico y Sanidad

Un coronel o teniente coronel o sus asimilados, Presidente.

Un teniente coronel o comandante o sus asimilados, Mayor y Secretario.
Un capitán o su asimilado, Cajero.

De suboficiales y asimilados

Un coronel, Presidente.
Un teniente coronel o comandante, Mayor y Secretario.

Un capitán o teniente, Cajero.
(Los peticionarios para este Patronato, pueden ser de cualquier Arma o Cuerpo.)

MODELO DE PAPELETA

..... }
..... }
..... }

Empleo y situación militar.....
..... Destino, o. Comisión que actualmente desempeña
Reside en....., calle de....., número..... Desea ocupar el cargo de.....
..... en el Patronato de.....
..... o en su defecto el de.....
..... en el Patronato de.....

(Fecha y firma.)

Madrid, 9 de marzo de 1940.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

ANTIGUEDAD

Caballería

Se rectifica la orden de 28 de marzo de 1938 (B. O. núm. 525), por la que se concedió el ascenso al sargento provisional de Caballería a don

Fernando Gazapo de Sárraga, en el sentido de que dicho ascenso lo es a sargento efectivo, según propuesta de la División Mixta Flechas y, en su consecuencia, se le concede dicho empleo con antigüedad de 28 de marzo de 1938, colocándose a continuación de D. Alfonso Domínguez Aceitero.

Madrid, 9 de marzo de 1940.

VARELA

APELLIDOS

Inválidos

Visto el expediente instruido a instancia del capitán del extinguido Cuerpo de Inválidos D. Ramón García Incógnito, y probado su derecho a los apellidos solicitados, se rectifican en su documentación los que venía usando, en el sentido de que conste a todos los efectos que su verdadero nombre y apellidos sean D. Ramón Estévez García.

Madrid, 29 de febrero de 1940.

VARELA

AYUDANTES

Caballería

Se nombra ayudante de campo del Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, Teniente General D. Emilio Fernández Pérez, al comandante de Caballería, retirado extraordinario, D. Mariano Miláns del Bosch y del Pino.

Madrid, 9 de marzo de 1940.

VARELA

CONTINUACION EN FILAS

Cuerpo de mutilados

Se concede continúen prestando sus servicios en filas, dentro de las condiciones que regulen ahora o en lo futuro la situación de las escalas de los provisionales, los sargentos relacionados a continuación, que han sido declarados «Mutilados Útiles» y han optado por continuar en el Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento del Benemérito Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), y orden 12 de noviembre del mismo año (Boletín Oficial núm. 137).

Sargentos

D. Félix Palacio Oca, Carros de Combate núm. 2.

D. Arsenio Iglesias Cordalisa, del regimiento Infantería Valladolid número 20.

D. Froilán Mogás Reyatos, de Infantería.

D. Ramón Miragaya Roca, batallón Montaña núm. 30.

D. Justo Nuño López, F. E. T. de Sevilla.

Madrid, 29 de febrero de 1940.

VARELA

Se concede continúen prestando sus servicios en filas en las mismas condiciones que los demás de su clase, a los sargentos relacionados a continuación, que han sido declarados «Mutilados Útiles» y han optado por continuar en el Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento del Benemérito Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) y orden de 12 de noviembre del mismo año (B. O. número 137).

Sargentos

D. Salvador Elovet Ocaña, Regulares de Larache.

D. José Gil Madera, regimiento Infantería Cádiz núm. 3.

D. José Jiménez Aberastubi, Artillería Montaña núm. 2.

Madrid, 29 de febrero de 1940.

VARELA

DESTINOS

Infantería

A propuesta del General Jefe Director de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. pasan destinados a disposición de dicha autoridad, el jefe y oficial de Infantería que a continuación se relacionan:

Comandante

D. Fernando Oca González, de disponible forzoso en la segunda región militar, por haber sido designado para el cargo de Jefe Provincial de Cádiz.

Capitán

D. Mariano Rojo Calderón, del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5, por haber sido designado para el cargo de Delegado de Ex-combatientes en la Zona del Protectorado Español en Marruecos.

Madrid, 8 de marzo de 1940.

VARELA

Como consecuencia de la orden de 16 del próximo pasado enero (D. O. número 13), pasan a servir los destinos

de provisión normal que se indican, los brigadas de Infantería que a continuación se relacionan:

DESTINADOS VOLUNTARIOS

Brigadas

D. Higinio Frade Peña, del regimiento de Infantería núm. 54, al regimiento de Infantería núm. 57, en Pontevedra.

D. Andrés Cajide Seoane, del regimiento de Infantería núm. 30, a la Caja de Recluta núm. 66, en Monforte.

D. Pedro Juan Carbonell Más, del regimiento de Infantería núm. 61, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 48, en Palma de Mallorca (Balears).

D. Juan Manuel Fontalba Fuentes, del batallón de Alta Montaña núm. 12, al regimiento de Infantería núm. 58, en Tetuán (África).

D. Isidro Royo Ostáriz, del regimiento de Infantería núm. 17, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 43, en Oviedo.

D. Jaime Tugores Ribot, del batallón Ciclista del Grupo de Exploración y Explotación del Cuerpo de Ejército de Navarra, al regimiento de Infantería número 36, en Palma de Mallorca (Balears).

D. Juan Serra Capo, de disponible forzoso en la segunda región militar, al regimiento de Infantería núm. 36, en Palma de Mallorca (Balears).

D. Miguel Pérez Largo, del regimiento de Infantería núm. 58, al regimiento de Infantería núm. 23, en Pamplona.

D. Ricardo Cabero Sutil, del regimiento de Infantería núm. 31, al regimiento de Infantería núm. 53, en Santander.

D. Miguel Murillo Sánchez, del regimiento de Infantería núm. 60, en Inca (Balears), al mismo.

D. José Garrote Vega, del regimiento de Infantería núm. 26, al regimiento de Infantería núm. 87, en Zamora.

D. José Cervilla Aranda, del regimiento de Infantería núm. 46, al regimiento de Infantería núm. 5, en Granada.

D. Jesús Santa-Olalla Alonso, del regimiento de Infantería núm. 86, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 32, en Logroño.

D. Vicente Arenaz Alcaide, del regimiento de Infantería núm. 55, a la Caja de Recluta núm. 67, en Orense.

D. Adolfo Labarga Pérez, del regimiento de Infantería núm. 12, al regimiento de Infantería núm. 23, en Pamplona.

D. Feliciano Peralta Rodríguez, del regimiento de Infantería núm. 31, al regimiento de Infantería núm. 53, en Santander.

D. Francisco Serantes Navarro, del batallón de Alta Montaña núm. 8, al regimiento de Infantería núm. 60, en Inca (Balears).

D. Pedro Arnáiz Fernández, del regimiento de Infantería núm. 22, en Burgos, al mismo.

D. Francisco Moreno Vila, del batallón de Alta Montaña núm. 6, al re-

gimiento de Infantería núm. 60, en Inca (Balears).

D. Alejandro Gavela Alvarez, del regimiento de Infantería núm. 35, en El Ferrol del Caudillo, al mismo.

D. Modesto Alonso Larios, de la Sección de Destinos del sexto Cuerpo de Ejército de Navarra, al regimiento de Infantería núm. 22, en Burgos.

D. Rafael Gómez del Moral, del regimiento de Infantería núm. 42, en Leganés, al mismo.

D. Antonio Rosselló Gomila, del regimiento de Infantería núm. 61, en Ibiza, al mismo.

D. Francisco Carpena Cabello, del regimiento de Infantería núm. 61, al regimiento de Infantería núm. 60, en Inca (Balears).

D. Angel Macías Prieto, del regimiento de Infantería núm. 24, en San Sebastián, al mismo.

D. Diego Cañas González, del regimiento de Infantería núm. 39, al regimiento de Infantería núm. 53, en Santander.

D. Bartolomé Tous Sancho, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, al regimiento de Infantería núm. 60, en Inca (Balears).

D. Constantino Blanco Monterde, del regimiento de Infantería núm. 19, al regimiento de Infantería núm. 61, en Ibiza (Balears).

D. Antonio López Martín, del regimiento de Infantería núm. 17, al regimiento de Infantería núm. 18, en Zaragoza.

D. Andrés Martínez Moncada, de disponible forzoso en Melilla, al batallón de Ametralladoras núm. 24, en Melilla.

D. Gregorio Molina López, del regimiento de Infantería núm. 13, al regimiento de Infantería núm. 46, en Tarifa.

D. Gregorio Gormedino Gimeno, del regimiento de Infantería núm. 17, al regimiento de Infantería núm. 52, en Zaragoza.

D. Antonio Garrote Alvarez, del regimiento de Infantería núm. 86, al batallón Ciclista núm. 6, en Estella.

D. Tomás Rodríguez García, del regimiento de Infantería núm. 46, al batallón Ciclista núm. 1, en Madrid.

D. Domingo Diz Novoa, del regimiento de Infantería núm. 30, al regimiento de Infantería núm. 88, en Orense.

D. José Noguera Ivars, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, al regimiento de Infantería núm. 38, en Santa Cruz de Tenerife.

D. Luis García López, de la Mehalla Jafilana de Larache núm. 3, al regimiento de Infantería núm. 9, en Valencia del Cid.

D. Eustaquio Vigar Marco, del regimiento de Infantería núm. 18, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 29, en Soría.

D. Manuel Dueñas García, del regimiento de Infantería núm. 17, al regimiento de Infantería núm. 35, en El Ferrol del Caudillo.

D. Sixto Chaparro Navarro, del re-

gimiento de Infantería núm. 16, al regimiento de Infantería número 90, en Melilla.

D. Evagrio Sánchez Gisbert, del regimiento de Infantería núm. 36, al regimiento de Infantería núm. 61, en Ibiza (Balears).

D. Balbino Sanz Molinero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a la Caja de Recluta número 47, en Guadalajara.

D. Gerardo Montes Campo, del regimiento de Infantería núm. 5, al regimiento de Infantería núm. 2, en Madrid.

D. Juan Naharros Sánchez, del regimiento de Infantería núm. 17, a la Caja de Recluta núm. 7, en Ciudad Real.

D. Juan Francisco Cabello Cáceres, del regimiento de Infantería núm. 9, en Valencia, al mismo.

D. Luis Pons Sampol, del regimiento de Infantería núm. 3, al regimiento de Infantería núm. 61, en Ibiza.

D. Teodoro Gil Alonso, del regimiento de Infantería núm. 58, en Tetuán, al mismo.

D. Pedro Hernández Martínez, del regimiento de Infantería núm. 17, al regimiento de Infantería núm. 2, en Madrid.

D. Arturo Tolado Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, al regimiento de Infantería núm. 13, en Barcelona.

D. Francisco Mateu Llinás, del regimiento de Infantería núm. 6, al regimiento de Infantería núm. 14, en Barcelona.

D. Diego Gómez González, del regimiento de Infantería núm. 17, al regimiento de Infantería número 89, en Alcazarquivir.

D. Pablo Planet Porras, del regimiento de Infantería núm. 83, al batallón número 31 Independiente, en Las Palmas (Gran Canaria).

D. Manuel Pérez Pino, del regimiento de Infantería núm. 9, a la Caja de Recluta núm. 27, en Almería.

D. Gregorio Ocete Morales, del regimiento de Infantería núm. 7, al regimiento de Infantería núm. 83, en Albacete.

D. Sebastián Castellano Jiménez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, al regimiento de Infantería núm. 38, en Santa Cruz de Tenerife.

D. Joaquín Delgado Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, al regimiento de Infantería núm. 47, en San Roque.

D. Jesús García Ruiz, del batallón Ciclista del Cuerpo de Ejército de Navarra, a la Caja de Recluta núm. 3, en Madrid.

D. Emilio Martínez Embid, del regimiento de Infantería núm. 17, a la Caja de Recluta núm. 32, en Castellón.

D. Raimundo Gumbao Guillaza, del regimiento de Infantería núm. 30, al regimiento de Infantería núm. 40, en Gijón.

D. Domingo Cubeles Jarroz, del batallón de Alta Montaña núm. 1, en Puigcerdá, al mismo.

D. Agustín Romero Sinmarro, del regimiento de Infantería núm. 3, en Badajoz, al mismo.

D. José Picón Prieto, del regimiento de Infantería núm. 48, al regimiento de Infantería núm. 9, en Valencia.

D. Pascual del Vas Cuadrado, del regimiento de Infantería núm. 58, en Tetuán, al mismo.

D. Antonio Hernández Nicolás, del regimiento de Infantería núm. 7, al regimiento de Infantería núm. 23, en Pamplona.

D. Serafín García Martínez, del regimiento de Infantería núm. 55, al regimiento de Infantería núm. 88, en Orense.

D. Maximino Paniago Andrés, del regimiento de Infantería núm. 8, al regimiento de Infantería núm. 24, en San Sebastián.

D. Federico Alonso Sánchez, del regimiento de Infantería núm. 51, al regimiento de Infantería núm. 81, en Carabanchel (Madrid).

D. Fernando Zúñiga Vidaurre, del regimiento de Infantería núm. 23, en Pamplona, al mismo.

D. Antonio Martínez Domínguez, de la Mehala-Jalifiana de Melilla núm. 2, al regimiento de Infantería núm. 54, en Bilbao.

D. Juan Martín González, del regimiento de Infantería núm. 50, al regimiento de Infantería núm. 90, en Melilla.

D. Luis Campos Galeote, del regimiento de Infantería núm. 48, al regimiento de Infantería núm. 59, en Villa Sanjurjo (Melilla).

D. Manuel Jesús Rodrigo Alejo, del regimiento de Infantería núm. 40, en Gijón, al mismo.

D. Ramón Fernández Menéndez, del regimiento de Infantería núm. 34, en Cartagena, al mismo.

D. José Sanguino Tomás, del regimiento de Infantería núm. 11, en Alicante, al mismo.

D. Julio Martín Andrés, de la Compañía de Destinos del Cuerpo de Ejército de Navarra, al regimiento de Infantería núm. 53, en Santander.

D. Epifanio Mansilla López, de la Mehala-Jalifiana de Tetuán núm. 1, al batallón Ciclista núm. 10, en Melilla.

D. José Gelado Fernández, del regimiento de Infantería núm. 47, al regimiento de Infantería núm. 48, en Almería.

D. Rafael García García, del regimiento de Infantería núm. 3, al regimiento de Infantería núm. 52, en Zaragoza.

D. Pascual Lapica Vaquer, de disponible forzoso en la tercera región militar, al regimiento de Infantería número 81, en Carabanchel (Madrid).

D. José del Alamo Ferrín, de disponible forzoso en la tercera región militar, a la Caja de Recluta núm. 33, en Murcia.

D. Celso Pérez Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, al batallón Ciclista número 10, en Melilla.

D. Pedro Gallardo Benedicto, de la Caja de Recluta núm. 61, en Oviedo, a la misma.

D. Domingo Iborra Invernón, de disponible forzoso en Ceuta, al batallón de Ametralladoras núm. 22, en Ceuta.

D. Juan López Martínez, de disponible forzoso en Barcelona, al regimiento de Infantería núm. 13, en Barcelona.

D. Fernando Gómez Sampedro, del regimiento de Infantería núm. 24, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 33, en Pamplona.

D. José Francisco Carpintero, del regimiento de Infantería núm. 55, al regimiento de Infantería núm. 88, en Orense.

D. José Antonio Camgoy Martínez, del regimiento de Infantería núm. 3, en Badajoz, al mismo.

D. Teodoro Martínez López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Nador núm. 2, al batallón de Ametralladoras núm. 24, en Melilla.

D. Fidel Abad Martínez, del regimiento de Infantería núm. 22, al regimiento de Infantería núm. 53, en Santander.

D. Francisco Bernal García, del regimiento de Infantería núm. 45, a la Caja de Recluta núm. 34, en Cieza.

D. Carlos Navarro Ortiz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 81, en Carabanchel (Madrid).

D. José Rosado Hernández, del regimiento de Infantería núm. 24, al regimiento de Infantería núm. 11, en Alicante.

D. Félix Cavero Rodrigo, del batallón de Trabajadores núm. 106, al regimiento de Infantería núm. 14, en Barcelona.

D. Julián Hidalgo Cerrillo, de disponible forzoso en Pontevedra, al regimiento de Infantería núm. 81, en Carabanchel (Madrid).

D. Samuel Cervera Vallvé, del regimiento de Infantería núm. 38, al regimiento de Infantería núm. 13, en Barcelona.

D. Pedro Fernández Carnicer, de la Auditoría de Guerra de la tercera región militar, al regimiento de Infantería núm. 83, en Albacete.

D. Pedro Oliver Huguet, del regimiento de Infantería núm. 37, al regimiento de Infantería núm. 10, en Castellón.

D. David Ciurana Hermosa, del regimiento de Infantería núm. 53, a la Caja de Recluta núm. 54, en Santander.

D. José Rodríguez López, de disponible forzoso en Mahón, a la Caja de Recluta núm. 71, en Mahón.

D. Benigno Cruz Ramos, del regimiento de Infantería núm. 30, a la Caja de Recluta núm. 68, en Barco de Valdeorras.

D. Manuel Moya Fernández, del regimiento de Infantería núm. 33, al regimiento de Infantería núm. 38, en Santa Cruz de Tenerife.

D. Alfredo Hernández Benito, del regimiento de Infantería núm. 40, en Gijón, al mismo.

D. Pedro Palacios Tolosana, del re-

gimiento de Infantería núm. 59, en Villa Sanjurjo (Melilla), al mismo.

D. Benito Roldán Romero, de la Mehala-Jalifiana del Rif núm. 5, al batallón de Ametralladoras núm. 24, en Melilla.

D. José Carro Quintanilla, del regimiento de Infantería núm. 25, al regimiento de Infantería número 11, en Alicante.

D. Francisco Vargas Moral, del regimiento de Infantería núm. 58, en Tetuán, al mismo.

D. Félix Legazpi Rojo, del regimiento de Infantería núm. 15, a la Caja de Recluta núm. 6, en Cuenca.

D. José López Fernández, de la Mehala-Jalifiana de Gomara núm. 4, al regimiento de Infantería núm. 58, en Tetuán.

D. Manuel Rodríguez Lanas, del regimiento de Infantería núm. 29, al regimiento de Infantería número 57, en Pontevedra.

D. Pablo Ayuso Luengo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, al regimiento de Infantería número 83, en Albacete.

D. José Gallego Izquierdo, del regimiento de Infantería núm. 38, al regimiento de Infantería núm. 47, en San Roque.

D. Bernabé Vázquez Aguilar, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, al regimiento de Infantería núm. 58, en Tetuán.

D. José Manuel Rodríguez Ceballos, de la Inspección de Campos de Concentración, al regimiento de Infantería número 88, en Orense.

Brigadas habilitados

D. Blas Rodríguez de Diego, del regimiento de Infantería número 32, en Oviedo, al mismo.

D. Antonio Soto Martínez, del regimiento de Infantería núm. 32, en Oviedo, al mismo.

D. José Rodríguez Aira, del regimiento de Infantería núm. 29, al regimiento de Infantería número 57, en Pontevedra.

D. Juan Coello Granja, del regimiento de Infantería núm. 32, al regimiento de Infantería núm. 57, en Pontevedra.

D. Tomás Fernández López, del regimiento de Infantería núm. 32, al regimiento de Infantería número 57, en Pontevedra.

D. Baltasar Rivas Basteiro, del regimiento de Infantería núm. 29, al regimiento de Infantería núm. 38, en Santa Cruz de Tenerife.

D. Eugenio Salvador Calvo, del regimiento de Infantería núm. 16, al regimiento de Infantería número 58, en Tetuán.

D. Mariano Alonso Sánchez, del batallón de Trabajadores núm. 110, al regimiento de Infantería núm. 81, en Carabanchel (Madrid).

D. José Sánchez García, del regimiento de Infantería núm. 29, al regimiento de Infantería núm. 10, en Castellón de la Plana.

D. Teodosio Reoyo García, del re-

gimiento de Infantería número 22, al regimiento de Infantería núm. 21, en Vitoria.

D. Antonio Martín Martín, del regimiento de Infantería núm. 42, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 2, en Toledo.

D. Francisco Aguilar Pérez, del regimiento de Infantería núm. 18, al regimiento de Infantería núm. 16, en Lérida.

D. Marcelino Moreno Lima, del regimiento de Infantería núm. 41, al regimiento de Infantería núm. 42, en Leganés (Madrid).

D. Juan España Gámiz, del regimiento de Infantería núm. 37, al regimiento de Infantería núm. 10, en Castellón de la Plana.

D. Félix Chaparro Salgado, del regimiento de Infantería núm. 47, en San Roque (Cádiz), al mismo.

D. Esteban Corral Castillo, del regimiento de Infantería núm. 16, al regimiento de Infantería número 21, en Vitoria.

D. Francisco Barcos Mendiara, del batallón de Trabajadores núm. 64, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 36, en Vitoria.

D. Juan Estrella Lorenzo, del batallón Independiente de Infantería núm. 31, al regimiento de Infantería núm. 59, en Villa Sanjurjo.

D. Fermín Encabo Modamio, del regimiento de Infantería núm. 16, al batallón Independiente de Infantería número 2, en Seo de Urgel.

D. Eduardo Pérez Díaz, del regimiento de Infantería núm. 32, en Oviedo, al mismo.

Brigadas

D. Alberto Tirado Hidalgo, del batallón de Fusiles núm. 23, al regimiento de Infantería núm. 59, en Villa Sanjurjo.

D. José Getino Pérez, del batallón de Fusiles núm. 23, al regimiento de Infantería núm. 20, en Huesca.

D. Félix García Jiménez, del regimiento de Infantería núm. 52, en Zaragoza, al mismo.

D. Fausto Paredes Terrón, de disponible forzoso en Barcelona, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 22, en Barcelona.

D. Antonio Almazán Figueruelo, del regimiento de Infantería núm. 4, al regimiento de Infantería núm. 14, en Barcelona.

D. Marcellano Delgado Rodríguez, del batallón de Trabajadores núm. 21, al batallón Ciclista núm. 9, en Larrache.

D. Julio Díaz de Sarralde y Sáez, del regimiento de Infantería núm. 21, al regimiento de Infantería núm. 54, en Bilbao.

D. Jesús Bosque Borén, del regimiento de Infantería núm. 21, al regimiento de Infantería número 20, en Huesca.

D. Mauro José Córdoba Veloso, del regimiento de Infantería núm. 89, en Alcazarquivir, al mismo.

D. José Mateo Guardia, del regimiento de Infantería núm. 40, en Gijón, al mismo.

D. Angel Ramón Sedano Orella, de la Sección de Destinos de la Comandancia general de Baleares, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 18, en Alicante.

D. Antonio Fernández Ruiz, del regimiento de Infantería núm. 19, en Jaca, al mismo.

D. Juan Capella Munar, del regimiento de Infantería núm. 21, al regimiento de Infantería núm. 34, en Bilbao.

D. Moisés Castillejo Ruiz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Teñán núm. 1, al regimiento de Infantería número 42, en Leganés.

D. Rafael Rosado Mancera, del regimiento de Infantería núm. 33, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 11, en Cádiz.

D. Gonzalo Ruiz Serrano, de la Sección de Tropa del Ministerio del Ejército, a la Caja de Recluta núm. 4, en Toledo.

D. Bienvenido Ramos Marín, del regimiento de Infantería núm. 60, al regimiento de Infantería núm. 15, en Tarragona.

D. Juan Guzmán Iniesta, de la Caja de Recluta núm. 33, al regimiento de Infantería núm. 12, en Lorca.

D. Antonio Catalá Aroca, del batallón de Fusiles núm. 21, al regimiento de Infantería núm. 4, en Alcalá de Henares.

D. José Alvarez Esteban, del regimiento de Infantería núm. 86, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 27, en Huesca.

D. José Gordo Branda, del regimiento de Infantería núm. 6, al regimiento de Infantería núm. 46, en Tarifa.

D. Eleuterio Martínez Valero, de disponible forzoso en Mahón, a la Caja de Recluta núm. 26, en Ubeda.

D. José Sabater Gardes, del batallón Independiente núm. 31, en Santa Cruz de la Palma, al mismo.

D. Juan Do's Planelles, de disponible forzoso en Barcelona, al regimiento de Infantería núm. 13, en Barcelona.

D. Antonio Collado Santos, de la Mehal-la Jalfiana del Rif núm. 5, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 15, en Jaén.

D. José Ordóñez Escopin, del regimiento de Infantería núm. 17, a la Caja de Recluta núm. 30, en Tarragona.

D. Paulino Robledo García, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 31, al regimiento de Infantería núm. 80, en Alcazarquivir.

D. Mariano Rubió Rubio, de disponible forzoso en Madrid, al regimiento de Infantería núm. 44, en Toledo.

D. Victoriano González Sacábia, del batallón de Fusiles núm. 21, al batallón de Ametralladoras núm. 26, en Alhucemas.

D. Rafael Gil Martínez, del regimiento de Infantería núm. 58, al regimiento de Infantería núm. 43, en El Goloso (Madrid).

D. Félix Fernández de Ana, del ba-

tallón de Fusiles núm. 21, al regimiento de Infantería núm. 48, en Almería.

D. Octavio Medina Rodríguez, de la Caja de Recluta núm. 72, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 49, en Santa Cruz de Tenerife.

D. Julián Martín García, del regimiento de Infantería núm. 7, a la Caja de Recluta núm. 20, en Lucena.

D. Vicente Marco Alfonso, de Secretario del Juzgado Militar Permanente de la cuarta región, al regimiento de Infantería núm. 14, en Barcelona.

D. Faustino Ferrada Perdiguero, del Grupo de Tiradores de Infantería, al regimiento de Infantería núm. 13, en Barcelona.

D. Mariano Sánchez Pérez, de la Caja de Recluta núm. 30, al regimiento de Infantería núm. 14, en Barcelona.

D. Isidro Vallejo Verges, del batallón de Fusiles núm. 21, al regimiento de Infantería núm. 48, en Almería.

D. Manuel Pérez Rivero, del regimiento de Infantería núm. 38, al regimiento de Infantería núm. 59, en Villa Sanjurjo.

D. Justo Martínez Moreno, del regimiento de Infantería núm. 89, en Alcazarquivir, al mismo.

Los relacionados en la presente orden efectuarán la incorporación a sus destinos en un plazo que no excederá de seis días para los residentes en las regiones en que radiquen los Cuerpos a que son destinados, y diez para los demás casos. Quienes en virtud de los destinos anteriores correspondiese cesar en los que venían desempeñando y no hayan obtenido otro, quedarán disponibles forzosos en las regiones respectivas, pudiendo las autoridades regionales agregarlos para servicio donde éste fuese necesario y sin perjuicio de ulterior destino.

Madrid, 8 de marzo de 1940.

VARELA

Caballería

Como consecuencia de la orden de 17 de febrero del corriente año (D. O. núm. 40), pasan a servir los destinos de provisión normal que se indican, los jefes y oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Destinos voluntarios

Teniente coronel D. Rafael Díaz de Ceballos Briarte, de disponible forzoso en la primera región militar, al primer regimiento de la División de Caballería.

Comandante D. Francisco Lobo de Noriega, de disponible forzoso en Ceuta, al primer regimiento de la División de Caballería.

Capitán D. Vicente Canal de la Rosa, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 15, al Grupo de Exploración y Explotación número 1.

Capitán D. Carlos Mencos López, de disponible forzoso en la segunda región militar, al Grupo de Exploración y Explotación núm. 8.

Teniente D. Joaquín García Ruano, de la Sección de Sementales de Tudela, al cuarto regimiento de la División de Caballería.

Destinos forzosos

Teniente coronel D. Julián Samaniego y Gómez de Bonilla, de disponible forzoso en la sexta región militar, al Grupo de Exploración y Explotación núm. 9.

Teniente coronel D. Rogelio Garrido Malo, de disponible forzoso en la segunda región militar, a la Inspección General de Servicios y Movilización del noveno Cuerpo de Ejército.

Madrid, 4 de marzo de 1940.

VARELA

A propuesta del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, con arreglo a la orden de fecha 21 de diciembre último (D. O. núm. 69), pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares núm. 2 el capitán de Caballería D. Francisco Manrique Hernández, del Grupo de Exploración y Explotación número 10.

Madrid, 4 de marzo de 1940.

VARELA

Como consecuencia del concurso anunciado por orden de 10 de enero último (D. O. núm. 10) para cubrir las vacantes existentes en la Sociedad de Socorros Mutuos del cuerpo de Suboficiales y Asimilados del Arma de Caballería, pasan a servir los destinos que se indican los suboficiales de dicha Arma que a continuación se relacionan:

Brigadas

D. Luis Fernández Vázquez, del Grupo de Exploración y Explotación núm. 5 (Zaragoza).

D. Manuel de Casas Moreno, de disponible forzoso en la primera región militar.

Sargentos

D. José Muñoz Tobajas, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

D. Miguel Casamar Pérez, del Grupo de Exploración y Explotación núm. 1 (Madrid).

Madrid, 1 de marzo de 1940.

VARELA

Como consecuencia de la orden de 16 del próximo pasado enero (D. O. número 13), pasan a servir los destinos de provisión normal que se indican, los brigadas de Caballería que a continuación se relacionan:

DESTINADOS VOLUNTARIOS

Brigadas

D. Miguel González Torres, del Grupo de Exploración y Explotación número 2, al mismo (Sevilla).

D. Enrique Gardoqui Castro, del tercer regimiento de la división de Caballería, al Grupo de Exploración y Explotación núm. 5 (Zaragoza).

D. Exuperio Moral Ortega, del Grupo de Exploración y Explotación número 6, al mismo (Burgos).

D. Justino Iglesias Herráiz, del Grupo de Exploración y Explotación número 3, al mismo (Algemesi).

D. Gregorio Lamba Rey, del Grupo de Exploración y Explotación núm. 8 al mismo (Lugo).

D. Angel Expósito Millara, del segundo regimiento de la división de Caballería, al mismo (Alcalá de Henares).

D. José Sáiz del Río, del tercer regimiento de la división de Caballería, al Grupo de Exploración y Explotación número 6 (Burgos).

D. Santiago Martín Prada, del segundo regimiento de la división de Caballería, al mismo (Alcalá de Henares).

D. José Criado Caba, del primer regimiento de la división de Caballería, al mismo (Alcalá de Henares).

D. Celestino Lorezo Francisco, del Grupo de Exploración y Explotación número 5, al mismo (Zaragoza).

D. Santiago Martínez Garrido, del Grupo de Exploración y Explotación número 5, al mismo (Zaragoza).

D. José Serrato Fernández, del Grupo de Exploración y Explotación número 5, al Grupo de Exploración y Explotación núm. 1 (Madrid).

D. Leandro Domínguez Rodríguez, del primer regimiento de la división de Caballería, al Grupo de Exploración y Explotación núm. 7 (Valladolid).

D. Delfín González Serrano, del primer regimiento de la división de Caballería, al Grupo de Exploración y Explotación núm. 5 (Zaragoza).

D. Francisco Casucuo Romero, del Grupo de Exploración y Explotación número 2, al mismo (Sevilla).

D. Santiago Sanguino Martínez, del Grupo de Exploración y Explotación número 1, al segundo regimiento de la división de Caballería (Alcalá de Henares).

D. Juan del Pino Zamora, del Grupo de Exploración y Explotación núm. 2, al mismo (Sevilla).

D. Francisco Moscoso Menacho, del Grupo de Exploración y Explotación número 7, al cuarto regimiento de la división de Caballería (Badajoz).

D. Justino Sierra Carpizo, del Grupo de Exploración y Explotación núme-

ro 2, al Grupo de Exploración y Explotación núm. 3 (Algemesi).

D. Juan Huete Escamilla, del cuarto regimiento de la división de Caballería, al mismo (Badajoz).

D. Balbino Gutiérrez Gutiérrez, del Grupo de Exploración y Explotación número 1, al Grupo de Exploración y Explotación núm. 6 (Burgos).

D. Eduardo Sarabia Santana, del Grupo de Exploración y Explotación número 2, al mismo (Sevilla).

D. Timoteo Leiva Leiva, del tercer regimiento de la división de Caballería, al Grupo de Exploración y Explotación número 6 (Burgos).

D. Julio Saigado Blanco, de disponible forzoso, al Grupo de Exploración y Explotación núm. 7 (Valladolid).

D. Juan García Gallego, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, al Grupo de Exploración y Explotación núm. 2 (Sevilla).

D. Santiago Grijalho Carrillo, del Grupo de Exploración y Explotación número 8, al Grupo de Exploración y Explotación núm. 6 (Burgos).

D. Luciano Muñoz Gómez, del Grupo de Exploración y Explotación número 7, al mismo (Valladolid).

D. Manuel Santiago Santiago, del Grupo de Exploración y Explotación número 2, al mismo (Sevilla).

D. Luciano Mesa Perea, del Grupo de Exploración y Explotación número 2, al mismo (Sevilla).

D. Saustiano Romero Sevilla, del Grupo de Exploración y Explotación número 3, al mismo (Algemesi).

D. Evelio Tomás Fernández, del Grupo de Exploración y Explotación número 5, al Grupo de Exploración y Explotación núm. 1 (Madrid).

D. Carmelo Escudero García, de disponible forzoso en la primera región militar, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva, núm. 4 (Ciudad Real).

D. Juan Gómez Carrillo, del Grupo de Exploración y Explotación núm. 2, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 12 (Córdoba).

D. José Martín Fernández, del Grupo de Exploración y Explotación núm. 3, al cuarto regimiento de la división de Caballería (Badajoz).

D. Angel Pérez Areños, del primer regimiento de la división de Caballería, al Grupo de Exploración y Explotación número 7 (Valladolid).

D. José Cosano Martín, del cuarto regimiento de la división de Caballería, al mismo (Badajoz).

D. Felipe Asperilla Benito, del segundo regimiento de la división de Caballería, al mismo (Alcalá de Henares).

D. Justo Domínguez Expósito, del Grupo de Exploración y Explotación número 6, al mismo (Burgos).

D. Angel Bueno Rodríguez, del Depósito Central de Remonta, al cuarto regimiento de la división de Caballería (Badajoz).

D. Fernando Martín Valencia, del Grupo de Exploración y Explotación

número 7, al cuarto regimiento de la división de Caballería (Badajoz).

D. Mariano Leiva Gersol, del Grupo de Exploración y Explotación número 2, al Grupo de Exploración y Explotación número 1 (Madrid).

D. Amancio Alonso Castaño, del Grupo de Exploración y Explotación número 4, al Grupo de Exploración y Explotación número 6 (Burgos).

D. Gregorio Molinero Ruiz, del Grupo de Exploración y Explotación número 6, al Grupo de Exploración y Explotación número 7 (Valladolid).

D. Ramón Piñero Crespo, del Grupo de Exploración y Explotación número 1, al Grupo de Exploración y Explotación número 4 (Barcelona).

D. Salvador Pardo Sánchez, del Grupo de Exploración y Explotación número 5, al mismo (Zaragoza).

D. Jaime Pérez Medina, del Grupo de Exploración y Explotación número 2, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 14 (Granada).

D. Pedro Alegre Nieto, del Grupo de Exploración y Explotación número 7, al mismo (Valladolid).

D. Sebastián Rey Copeda, del Grupo de Exploración y Explotación número 4, al Grupo de Exploración y Explotación número 3 (Algeciras).

D. Eulasio Porres Martín, del Grupo de Exploración y Explotación número 4, al Grupo de Exploración y Explotación número 1 (Madrid).

D. Alfonso Cano Calvo, de disponible forzoso en la séptima región militar, al Grupo de Exploración y Explotación número 7 (Valladolid).

D. Antonio Armesto Alvarez del Grupo de Exploración y Explotación número 2, al Grupo de Exploración y Explotación número 5 (Zaragoza).

D. Vicente García García, del Grupo de Exploración y Explotación número 3, al Grupo de Exploración y Explotación número 8 (Lugo).

D. Florentino Llamas Barrios, del Grupo de Exploración y Explotación número 3, al Grupo de Exploración y Explotación número 1 (Madrid).

D. Sebastián Pulido Blanco, del Grupo de Exploración y Explotación número 1, al mismo (Madrid).

D. Pedro Cerrón Rodríguez, del Grupo de Exploración y Explotación número 7, al Grupo de Exploración y Explotación número 8 (Lugo).

D. Félix Ugarte Serrano, del Grupo de Exploración y Explotación número 6, al Grupo de Exploración y Explotación número 1 (Madrid).

D. Pablo Loaysa Pérez, del Grupo de Exploración y Explotación número 8, al mismo (Lugo).

D. Rufino Sánchez de la Cruz, de disponible forzoso en la primera región militar, al Grupo de Exploración y Explotación número 4 (Barcelona).

D. José Luna Lema, del Grupo de Exploración y Explotación número 8, al tercer regimiento de la división de Caballería (Aranjuez).

D. Florencio Fernández García, de

disponible forzoso en la séptima región militar, al Grupo de Exploración y Explotación número 8 (Lugo).

D. Pedro Ruiz Palominos, del Grupo de Exploración y Explotación número 5, al mismo (Zaragoza).

D. Timoteo Pérez Hierro, del Grupo de Exploración y Explotación número 4, al mismo (Barcelona).

D. Antonio Hernández Hernández, del Grupo de Exploración y Explotación número 1, al tercer regimiento de la división de Caballería (Aranjuez).

D. Francisco Bealboh Giner, de disponible forzoso en la quinta región militar, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 48 (Palma de Mallorca).

D. Primitivo Cano Manjavacas, del segundo regimiento de la división de Caballería, al mismo (Alcalá de Henares).

D. Antonio Bailón Navarro, del primer regimiento de la división de Caballería, al mismo (Alcalá de Henares).

D. Francisco Ballesteros Muñoz, del Grupo de Exploración y Explotación número 5, al tercer regimiento de la división de Caballería (Aranjuez).

D. Félix Leiva Leiva, del Grupo de Exploración y Explotación número 6, al Grupo de Exploración y Explotación número 3 (Algeciras).

D. Jesús Fuerte Alvarez, del Grupo de Exploración y Explotación número 5, al segundo regimiento de la división de Caballería (Alcalá de Henares).

D. José Ramos Leal, del Grupo de Exploración y Explotación número 7, al tercer regimiento de la división de Caballería (Aranjuez).

D. Manuel Rico García, del Grupo de Exploración y Explotación número 2, al tercer regimiento de la división de Caballería (Aranjuez).

D. Emilio Marín Rodríguez, del Depósito de Ganado de Vitoria, al Grupo de Exploración y Explotación número 3 (Algeciras).

D. Máximo Bonet Salvador, del Grupo de Exploración y Explotación número 2, al Grupo de Exploración y Explotación número 3 (Algeciras).

D. Manuel Moreno Briz, del Grupo de Exploración y Explotación número 7, al Grupo de Exploración y Explotación número 8 (Lugo).

D. Rafael Jurado Jiménez, del Grupo de Exploración y Explotación número 5, al primer regimiento de la división de Caballería (Alcalá de Henares).

D. Julián Morato Caro, del Grupo de Exploración y Explotación número 8, al Grupo de Exploración y Explotación número 4 (Barcelona).

D. Emilio Garcimúño, del Grupo de Exploración y Explotación número 7, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 44 (La Coruña).

D. Esteban Ortiz Romero, del Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado de Marruecos, al Grupo de Exploración y Explotación número 9 (Alcazarquivir).

D. Miguel Luque Bascón, del Grupo de Exploración y Explotación número 6, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 8 (Cáceres).

D. Santos Clemente García, de disponible forzoso en la primera región militar, a la Dirección general de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

D. Florentino Santos Salcedo, de disponible forzoso en la séptima región militar, al Grupo de Exploración y Explotación número 8 (Lugo).

D. Pedro Diego Solís García, del Grupo de Exploración y Explotación número 1, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 40 (Salamanca).

D. Domingo Huete Perona, del Grupo de Exploración y Explotación número 1, al Grupo de Exploración y Explotación número 4 (Barcelona).

D. Luis Santamaría Jiménez, del Grupo de Exploración y Explotación número 6, al Grupo de Exploración y Explotación número 4 (Barcelona).

D. Fermín Cobo Abascal, del Grupo de Exploración y Explotación número 8, al Grupo de Exploración y Explotación número 10 (Melilla).

D. Prudencio Ibáñez Maiso, de disponible forzoso en la cuarta región militar, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 22 (Barcelona).

D. Manuel Silva Pérez, del tercer regimiento de la división de Caballería, al mismo (Aranjuez).

D. Basilio Orcocoy Vázquez, del Grupo de Regulares de Melilla número 2, al Grupo de Exploración y Explotación número 9 (Alcazarquivir).

D. Fernando del Pino Navarro, de disponible forzoso en la cuarta región militar, al Grupo de Exploración y Explotación número 9 (Alcazarquivir).

D. Eloy Millán Gómez, de disponible forzoso en la cuarta región militar, al Grupo de Exploración y Explotación número 10 (Melilla).

D. Miguel Fuentes Díaz, del Grupo de Exploración y Explotación número 10, al mismo (Melilla).

D. Antonio Valero Martínez, de la Escolta del General Comandante Militar de Baleares, al Grupo de Exploración y Explotación número 10 (Melilla).

D. Dionisio Lasso Martínez, del Grupo de Exploración y Explotación número 9, al mismo (Alcazarquivir).

D. Manuel Iglesias Somoza, del Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado de Marruecos, al Grupo de Exploración y Explotación número 10 (Melilla).

D. Valentín Sánchez Muela, de disponible forzoso en Melilla, al Grupo de Exploración y Explotación número 10 (Melilla).

D. Emilio Martínez Clemente, de disponible forzoso en la primera región militar, al primer regimiento de la división de Caballería (Alcalá de Henares).

Brigadas habilitadas

D. Bernabé Castilla Bahabón, del Grupo de Exploración y Explotación número 3, al Grupo de Exploración y Explotación núm. 4 (Barcelona).

D. Francisco Vélez Valencia, de disponible forzoso en la sexta región militar, al Grupo de Exploración y Explotación núm. 10 (Melilla).

D. Paulino Pellejero Hernández, del segundo regimiento de la división de Caballería, al primer regimiento de la división de Caballería (Alcalá de Henares).

DESTINADOS FORZOSOS**Brigadas**

D. Santos Martín del Barco, del Servicio de Automovilismo, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 24 (Lérida).

D. Vicente Alvarez Donoso, del Grupo de Exploración y Explotación número 5, al primer regimiento de la división de Caballería (Alcalá de Henares).

D. Antonio Butgardón Martín, de disponible forzoso en la segunda región militar, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 16 (Almería).

D. Manuel Recaredo Mateo Sanz, del Grupo de Exploración y Explotación número 5, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 26 (Zaragoza).

D. José Leonor González, del Juzgado Militar de La Coruña, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 46 (Orense).

D. Francisco Gutiérrez Nalda, del Grupo de Exploración y Explotación número 7, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 6 (Segovia).

D. Pedro Jiménez Azabal, del Grupo de Regulares de Larache núm. 4, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 38 (Palencia).

D. Julio Secades Palos, de disponible forzoso en la tercera región militar, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 18 (Alicante).

D. Pedro Garcá-Martín Fernández, del Grupo de Regulares de Tetuán número 1, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 10 (Huelva).

D. Tomás Navarro Gómez, del Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 2 (Tolledo).

D. José Gil Sánchez, del Depósito de Remonta de Valladolid, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 36 (Vitoria).

D. Tomás Blanco de la Barrera, del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 20 (Murcia).

D. Martín Ramiro Moreno, de disponible forzoso, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 42 (León).

D. Daniel Lerones Fernández, del Grupo de Exploración y Explotación número 5, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 32 (Logroño).

D. Pedro González Ramos, del Grupo de Exploración y Explotación número 7, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 34 (San Sebastián).

D. Eugenio Rodríguez Vega, de disponible forzoso en la primera región militar, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 30 (Guadalajara).

D. Jerónimo Berniola Valle, de disponible forzoso en la cuarta región militar, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 28 (Teruel).

D. Enrique Miguel Almengual, del Depósito Central de Remonta, al Grupo de Exploración y Explotación número 9 (Alcazarquivir).

D. Manuel Chimeno Alonso, del Grupo de Exploración y Explotación número 6, al Grupo de Exploración y Explotación núm. 9 (Alcazarquivir).

D. Ramón Martínez Arnau, de disponible forzoso, al Grupo de Exploración y Explotación núm. 9 (Alcazarquivir).

D. Marcelino de Pablo Chapado, de disponible forzoso, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 50 (Gran Canaria, Las Palmas).

Los relacionados en la presente orden, efectuarán la incorporación a sus destinos en un plazo que no excederá de seis días para los residentes en las regiones en que radiquen los Cuerpos a que son destinados, y diez días para los demás casos. Quienes en virtud de los destinos anteriores corresponden cesar en los que venían desempeñando y no hayan obtenido otros, quedarán disponibles forzosos en las regiones respectivas, pudiendo las Autoridades regionales agregarlos para servicio donde éste fuese necesario y sin perjuicio de ulterior destino.

Madrid, 7 de marzo de 1940.

VARELA

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Como consecuencia de la orden de 16 de enero próximo pasado (D. O. número 13), pasan a servir los destinos de provisión normal que se indican, los practicantes militares de Farmacia del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que se relacionan:

DESTINADOS VOLUNTARIOS

D. Quintín Fernández Alday, de la Farmacia Central Regional de Burgos, a la misma.

D. Luis López García, de la Farmacia Militar núm. 1, de Madrid, a la misma.

D. Toribio Simón Delgado, de la Farmacia del Hospital Militar de Zaragoza, a la misma.

D. Manuel Sánchez Puerto, del Depósito de Medicamentos de Larache, al mismo.

D. Bonifacio Romo Ortiz, de la Jefatura de Servicios de Farmacia del Cuerpo de Ejército de Andalucía, a la misma.

D. Antonio Segovia Montoro, de la Jefatura de Servicios de Farmacia del Cuerpo de Ejército Marroquí, a la misma.

D. Miguel Duarte Villarejo, de la Farmacia del Hospital Militar de Málaga, a la misma.

D. Félix Carrero Bellido, de la Farmacia Central Regional de Valladolid, al Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de la misma plaza.

D. Antonio González González, de la Farmacia del Hospital Militar de Melilla, a la misma.

D. Pedro Gómez Ruiz, de la Farmacia Militar del (Buen Acuerdo de Melilla), a la misma.

D. Antonio González Moreno, de la Farmacia del Hospital Militar de San Sebastián, a la misma.

D. Eugenio Garcés Vázquez, de la Farmacia Militar de Alcalá de Henares, a la misma.

D. Antonio Tobeñas Mur, de la Jefatura de Servicios de Farmacia de Canarias, a la misma.

D. Manuel Rodríguez Peña, de la Farmacia del Hospital Militar de La Coruña, a la misma.

D. Eugenio Segura Velasco, de la Farmacia del Hospital Militar de Pamplona, a la misma.

D. Félix Medina Pérez, del Depósito de Medicamentos de Ceuta, al mismo.

D. Modesto González Merino, de la Jefatura de los Servicios de Farmacia del Cuerpo de Ejército de Galicia, a la misma.

D. Mario Villarreal Sánchez, de la Farmacia del Hospital Militar de Burgos, a la misma.

D. Perfecto Portal Alonso, de la Farmacia Central Regional de Burgos, a la misma.

D. José Rivera Pérez, de la Farmacia del Hospital Militar de Algeciras, a la misma.

D. Antonio Allue Granada, de la Farmacia Central Regional de Zaragoza, a la misma.

D. Celedonio Aldeanueva de Andrés, de la Jefatura de los Servicios de Farmacia del Cuerpo de Ejército de Aragón, a la Farmacia Central Regional de Zaragoza.

D. Mariano Chumenea Cabrera, de la Farmacia del Hospital Militar de Badajoz, a la misma.

D. Luis Gastalver Gimeno, de la Farmacia del Hospital Militar de Palma de Mallorca, a la misma.

D. Gabriel Enciso Vegas, de la Farmacia del Hospital Militar de Melilla, a la misma.

D. Asterio Feroso Movilla, de la Farmacia del Hospital Militar de Valladolid, a la misma.

D. Francisco Peiró Valriberas, del Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Valladolid, al mismo.

D. Ricardo Basanta Martínez, de la Farmacia Central Regional de Sevilla, a la Farmacia del Hospital Militar de Santiago de Compostela.

D. Darío Oroz Zubieta, de la Farmacia del Hospital Militar de Logroño, a la misma.

D. Jesús Rodríguez Asensio, de la Farmacia Militar núm. 3 de Madrid, a la misma.

D. Bartolomé Moranta Nadal, de la Jefatura de los Servicios de Farmacia de Baleares, a la misma.

D. José López López, de la Farmacia del Hospital Militar del Rif, a la misma.

D. José Piñero Torrealba, de la Farmacia del Hospital Militar de Ceuta, a la misma.

D. Miguel Sierra Zarzalejo, de la Farmacia Militar del Buen Acuerdo (Melilla), a la misma.

D. Juan Muñoz Luque, de la Farmacia del Hospital Militar de Sevilla, al Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Córdoba.

D. Miguel Jaimez Martín, de la Farmacia del Hospital Militar de Granada, a la misma.

D. Enrique Gómez Ruiz, del Depósito de Medicamentos de Melilla, al mismo.

D. Luis Mesón Rodríguez, de la Farmacia Militar núm. 4 de Madrid, a la Jefatura de los Servicios de Farmacia del Cuerpo de Ejército de Aragón.

D. Julián Polvorinos Polvorosa, de la Farmacia Central Regional de Valladolid, a la misma.

D. Antonio Carrera Español, de la Farmacia del Hospital Militar de Ceuta, a la misma.

D. Francisco Melgar Delgado, de la Farmacia del Hospital Militar de Tetuán, a la Inspección general de Farmacia de este Ministerio.

D. Pedro Calleja Ramos, de la Jefatura de Servicios de Farmacia del Cuerpo de Ejército de Castilla, a la misma.

D. Rufino Torio Baladrón, de la Jefatura de Servicios de Farmacia del Cuerpo de Ejército del Guadarrama, a la misma.

D. Andrés García López-Peláez, de la Farmacia Central Regional de La Coruña, a la misma.

D. Spiesio Andrés López, de la Farmacia Central Regional de Sevilla, al Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar (Madrid).

D. Epifanio Castro Lamaza, de la Farmacia del Hospital Militar de Segovia, a la misma.

D. Rafael Roselló Coll, de la Far-

macia Central Regional de Zaragoza, a la misma.

D. Damián Román Otón, del Laboratorio y Parque de Sevilla, al Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar (Madrid).

D. José Sáenz Martínez, de la Farmacia Militar de Santoña, a la Farmacia del Hospital Militar de Guadalajara.

D. Adalberto Sáiz Abad, de la Inspección general de Farmacia de este Ministerio, a la misma.

D. Manuel Martín-Portugués y García-Muñoz, de la Farmacia del Hospital Militar de Bilbao, a la misma.

D. Antonio Bujalance Cuenca, de la Dirección general de Reclutamiento y Personal (Sección de Farmacia) de este Ministerio, a la misma.

D. Martín Sánchez Gutiérrez, de la Farmacia Militar núm. 2 de Madrid, al Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar de la misma Plaza.

Los relacionados en la presente orden efectuarán la incorporación a sus destinos en un plazo que no excederá de seis días, para los residentes en las regiones en que radiquen las dependencias a que son destinados y de 2 días para los demás casos. Los practicantes militares a quienes en virtud de los destinos anteriores corresponde cesar en los que venían desempeñando y no hayan obtenido otro, quedarán disponibles forzosos en las regiones respectivas pudiendo las Autoridades militares regionales agregarlos para servicio, donde éste fuese necesario y sin perjuicio de ulterior destino.

Madrid, 8 de marzo de 1940

VARELA

Escala complementaria

Como consecuencia de la orden de destinos de fecha 13 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 36) y para cubrir las vacantes de jefes del Ejército de la Escala Complementaria que han de constituir a partir del 1 de abril próximo las Juntas de Clasificación y Revisión a que se refiere la orden de 3 de enero último (DIARIO OFICIAL número 4), pasan agregados con carácter eventual a los destinos que se indican, los jefes pertenecientes a aquella Escala, que a continuación se relacionan:

INFANTERÍA

Coroneles

D. Pedro Rodríguez Almeida, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 2, en Madrid (voluntario).

D. Vito de Miguel Ugarte, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 3, en Madrid (voluntario).

D. Nicanor Zornoza Lledó, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 66, en Monforte (voluntario).

D. Manuel Pedrería Mosquera, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 64, en Santiago (voluntario).

D. Antonio Pérez Torrealba, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 20, en Luceña (voluntario).

D. Juan Alvarez Busquet, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 37, en Barcelona (voluntario).

D. Juan Hernández Díaz, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 22, en Ronda (voluntario).

D. Vicente Amillategui Gómez, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 16, en Osuna (voluntario).

D. Manuel Aldaiturriaga Prats, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 24, en Motril (voluntario).

D. Gerardo Mulero Palencia, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 60, en Astorga (incorporación en León) (voluntario).

D. José Vaquero Gómez, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 71, en Mahón (voluntario).

D. Pedro Murillo Sasiain, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 38, en Tarrasa (forzoso) (incorporación en Barcelona).

D. José Iglesias López, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 68, en Valdeorras (forzoso) (incorporación en Orense).

D. Julián Terán Zarazola, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 62, en Pravia (forzoso).

D. Alejandro Páramo Gutiérrez, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 14, en Plasencia (forzoso) (incorporación en Cáceres).

D. Mariano Gómez de las Cortinas Atienza, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 26, en Ubeda (forzoso).

D. Manuel Toledo Coca, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 43, en Calatayud (forzoso).

D. José Gómez Sánchez, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 20, en Alcázar (forzoso).

D. Miguel Salvador Archónel, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 8, en Alcázar de San Juan (forzoso) (incorporación en Ciudad Real).

D. Juan Pruna Fernández Flórez, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 5, en Talavera (forzoso) (incorporación en Toledo).

D. Leopoldo Uribe Uribe, a la Junta

de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 31, en Alcoy (forzoso).

D. Esteban Arriaga Adán, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 34, en Cieza (forzoso) (incorporación en Murcia).

D. Rafael Lecuona Hardisson, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 12, en Villanueva de la Serena (forzoso).

Tenientes coroneles

D. Alberto de Urbiztondo y Saenz de Santamaría, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 42, en Zaragoza (voluntario).

D. Delio Flandes Vázquez, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 1, en Madrid (voluntario).

D. Manuel Paredes Tinoco, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 18, en Cádiz (voluntario).

D. Manuel Villalón Girón, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 11, en Badajoz (voluntario).

D. Angel Rivas Vilaro, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 22, en Ronda, (voluntario).

D. Miguel Barón Agea, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 2, en Madrid (voluntario).

D. Eduardo Trías Comadira, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 50, en Pamplona (voluntario).

D. Adolfo López de Soria Gutiérrez, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 71, en Mahón (forzoso).

D. Luis Contreras Carrillo, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 65, en Lugo (forzoso).

D. Manuel Barrado Sampol, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 39, en Tarragona (forzoso).

D. Ildefonso Vals de la Torre, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 73, en Las Palmas (forzoso).

D. Luis Miranda Núñez, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 35, en Albacete (forzoso).

D. Arturo Sanz Tobalina, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47, en Guadalupe (forzoso).

Comandantes

D. Joaquín Solchaga Zala, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 56, en Valladolid (voluntario).

D. Olegario González del Rón Alonso, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 55, en León (voluntario).

D. Pedro Vila Ramón, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 70, en Palma de Mallorca (voluntario).

D. José María González Rubio, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 21, en Málaga (voluntario).

D. Fernando Pérez Caballero Moltó, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 51, en San Sebastián (voluntario).

D. Emilio Ossorio Pascual, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 58, en Zamora (voluntario).

D. Luis Molina González Asarta, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 53, en Vitoria (voluntario).

D. Miguel Vela Díez de Unzurru, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 54, en Santander (voluntario).

D. José Martínez Parada, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 63, en La Coruña (voluntario).

D. Fulgencio Aguila Tejada, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 43, en Calatayud (voluntario).

D. Miguel Ferrer Alvarez, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 57, en Salamanca (voluntario).

D. José Ozalla Menéndez Valdés, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 52, en Bilbao (voluntario).

D. Valeriano Pérez Muñoz, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 9, en Avila (forzoso).

D. Pablo Gago Alonso, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 60, en Astorga (forzoso) (incorporación en León).

D. Pedro Rapallo Rivera, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 44, en Huesca (forzoso).

D. Andrés Morales Delgado, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 27, en Almería (forzoso).

D. Fernando Díaz O'dena, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 45, en Teruel (forzoso).

D. Diego Díaz Trechuelo Benjumea, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 17, en Huelva (forzoso).

D. Esteban Pérez del Brío, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 13, en Cáceres (forzoso).

D. Angel Lloveres Melleira, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 69, en Pontevedra (forzoso).

D. Joaquín Muñoz Arrégui, a la Junta de Clasificación y Revisión de

la Caja de Recluta núm. 49, en Logroño (forzoso).

D. Julio Condo González, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 4, en Toledo (forzoso).

D. Francisco Arriaga Seoane, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 67, en Orense (forzoso).

D. Nicolás Cobo Gálvez, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 30, en Alicante (forzoso).

D. Mateo Llovera Balaguer, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 38, en Tarrasa (forzoso), incorporación en Barcelona).

D. Ricardo Nouvilas Ruiz, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 36, en Barcelona (forzoso).

D. Eduardo Carratalá Eguía, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 37, en Barcelona (forzoso).

D. Jorge Fuster Valiente, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 40, en Lérida (forzoso).

D. Pedro Descallar Tación, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 32, en Castellón (forzoso).

D. Vicente Calafeli Llinas, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 41, en Gerona (forzoso).

D. Pedro Pérez Pichardo, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 28, en Valencia (forzoso).

D. Celestino González Torres, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 68, en Villedorras (forzoso), (incorporación en Orense).

D. José Escobar Buiza, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 23, en Granada (forzoso).

D. Antonio de Aizpiazu Tato, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 64, en Santiago (forzoso).

D. Pedro Gestoso Ponce, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 8, en Alcázar de San Juan (forzoso), (incorporación en Ciudad Real).

D. Angel Ampudia Sardain, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 29, en Almería (forzoso).

D. Angel Ferrer Cabal, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 66, en Monforte (forzoso).

D. Angel García Serena, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 31, en Alcoy (forzoso).

D. Rafael González Alhambra, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 34, en

Cieza (forzoso), incorporación en Murcia):

D. José Luque Barriocanal, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 7, en Ciudad Real (forzoso).

D. Jacinto Martínez Barrie, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 33, en Murcia (forzoso).

D. Julio Salido Pérez, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 5, en Talavera de la Reina (forzoso), (incorporación en Toledo).

D. Miguel Trigo Gómez, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 24, en Motril (forzoso).

D. Camilo Villalón Girón, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 14, en Plasencia (forzoso), (incorporación en Cáceres).

CABALLERÍA

Tenientes coroneles

D. Salvador Marín Gómez, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 15, en Sevilla (voluntario).

D. Alberto María de Borbón D'as, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 61, en Oviedo (forzoso).

D. Luis González Barreras, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 6, en Cuenca (forzoso).

Comandantes

D. Manuel Yuste Cubero, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 19, en Córdoba (voluntario).

D. Manuel Fernández Corredor y Chicote, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 3, en Madrid (voluntario).

D. Julián García Valbuena, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 55, en Palencia (voluntario).

D. Francisco Buendía García, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 48, en Burgos (voluntario).

D. Ildefonso Diarte Expósito, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 46, en Soria (voluntario).

D. Miguel Ruiz Isaac, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 26, en Ubeda (voluntario).

D. Bautista Gil Marcos a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 62, en Pravia (forzoso).

D. Enrique Calvo y Fernández de la Reguera, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 20, en Lucena (forzoso).

D. Rafael Huerta Alfaro, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 10, en Segovia (forzoso).

D. Marcelino Asénjo Espinosa, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 25, en Jaén (forzoso).

D. Fernando Fernández Pérez, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 12, en Villanueva de la Serena (forzoso).

D. Antonio Delgado Machimbarrena, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 72, en Santa Cruz de Tenerife (forzoso).

D. Honorio Olmedo Lozano, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 16, en Osuna (forzoso).

Madrid, 9 de marzo de 1940:

VARELA

DISPONIBLES

Sanidad Militar (Veterinaria)

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se incorpora a la escala y queda disponible forzosamente en la primera región, el veterinario segundo D. Gonzalo Fernández Moreno.

Madrid, 7 de marzo de 1940.

VARELA

INGRESOS

Cuerpo de Mutilados

A propuesta del Director general de Mutilados, se concede el ingreso en el citado Cuerpo a los oficiales y personal relacionado a continuación que ha sido declarado Mutilado Permanente, como comprendido en el artículo tercero letra b) y artículo quinto del reglamento del Benemérito Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) con el título de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, sueldo que a cada uno se le señala, quinientos correspondientes a su categoría y el disfrute de los demás beneficios que les concede el reglamento antes mencionado, debiendo percibirlos por las Pagadurías y Subpagadurías militares que se indican a partir de la fecha de esta orden.

Capitán D. Antonio Martínez Pescador, Intendencia quinta región militar, 10.800 pesetas anuales, por la Pagaduría militar de Zaragoza.

Teniente D. Antonio García Márquez, regimiento Infantería Sicilia nú-

mero 8, 9.000 pesetas anuales, por la Subpagaduría militar de Murcia.

Sargento D. Antonio Lasierra Betoret, regimiento Infantería Galicia número 19, 5.400 pesetas anuales, por la Pagaduría militar de Zaragoza.

Sargento D. Diego Pinilla Acevedo, regimiento Infantería Castilla núm. 3, 5.400 pesetas anuales, por la Subpagaduría militar de Badajoz.

Cabo D. Juan Toro Toro, regimiento Castilla núm. 3, 4.200 pesetas anuales, por la Subpagaduría militar de Badajoz.

Soldado D. José Fernández Martínez, regimiento Infantería San Quintín núm. 25, 202,20 pesetas mensuales, por la Subpagaduría militar de Zamora.

Otro, D. Jenaro Muñoz Del Río, batallón Voluntarios de Toledo número 1, 202,20 pesetas mensuales, por la Subpagaduría militar de Toledo.

Otro, D. Zoilo Ladesma Lorenzo, regimiento Infantería Aragón número 17, 202,20 pesetas mensuales por la Subpagaduría militar de Soria.

Otro, D. Eugenio Martínez Martínez, Carrós de Combate núm. 2, 202,20 pesetas mensuales, por la Subpagaduría militar de Guadalupe.

Otro, D. Domingo Zabaleta Goya, batallón Zapadores Castilla, 202,20 pesetas mensuales, por la Subpagaduría militar de Pamplona.

Otro, D. Gerardo Segovia Martín, Milicia Nacional, 202,20 pesetas mensuales, por la Subpagaduría militar de Ciudad Real.

Otro, D. Feliciano Santamaría Motorio, de la Milicia Nacional, 202,20 pesetas mensuales, por la Pagaduría militar de Burgos.

Maestro Ajustador D. Claudio Rodríguez Porrero, regimiento Artillería ligera núm. 11, 5.400 pesetas anuales, por la Pagaduría militar de Madrid.

Madrid, 29 de febrero de 1940.

VARELA

A propuesta del Director general de Mutilados se declaran Mutilados Potenciales, por estar comprendidos en el apartado e) del artículo tercero y en el sexto del reglamento del Benemérito Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), al personal relacionado a continuación, ingresando en el mismo con el título de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria y disfrute de la pensión a cada uno señalada hasta su clasificación definitiva, después de pasar las revisiones médicas cada dos años, prescritas por el reglamento, teniendo derecho a los demás beneficios que a los de su clase se concede el mismo y disposiciones complementarias, debiendo percibir la pensión a partir de la fecha de esta orden por las Pagadurías que se indican.

Sargento D. Valentín Cea Hernández, del primer Tercio de La Legión, (614,75) seiscientos catorce pesetas con setenta y cinco céntimos, por la Pagaduría militar de Málaga.

Cabo D. Manuel Sánchez Rodríguez, Cazadores de Melilla núm. 3, (160) ciento sesenta pesetas mensuales, por la Pagaduría militar de Melilla.

Soldado D. José Arrigue Huertas, del primer Tercio de La Legión, (208,50) doscientos ocho pesetas cincuenta céntimos mensuales, por la Pagaduría militar de Oviedo.

Otro, D. Antonio Cortés Fernández, regimiento Infantería Pavía número 7 (160) ciento sesenta pesetas mensuales, por la Pagaduría militar de Granada.

Madrid, 29 de febrero de 1940.

VARELA

MANDOS

Infantería

Se nombra comandante militar del castillo de Santa Catalina (Cádiz) al comandante de Infantería de la Escala Complementaria D. Cayetano Pidal Lobatón, en situación de disponible forzoso en la Plaza de Cádiz.

Madrid, 8 de marzo de 1940.

VARELA

VACANTES DE DESTINOS

Caballería

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden de fecha 22 de septiembre de 1939 (B. O. número 267), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Caballería existentes en las unidades de dicha Arma, correspondientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan. La petición y provisión de dichas vacantes se ajustará a lo dispuesto en la orden de fecha 17 de febrero último (D. O. núm. 40), referente a vacantes de destinos.

Las papeletas deberán hallarse en este Ministerio en un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden:

Primer regimiento de la división.— Una de subalterno.

Segundo regimiento de la división.— Una de capitán y tres de subalterno.

Tercer regimiento de la división.— Dos de subalternos.

Cuarto regimiento de la división.— Dos de subalternos.

Grupo de Exploración y Explotación núm. 2.—Una de subalterno.

Grupo de Exploración y Explotación núm. 3.—Una de subalterno.

Grupo de Exploración y Explotación núm. 5.—Una de teniente coronel, una de comandante y una de subalterno.

Grupo de Exploración y Explotación núm. 7.—Una de capitán y una de subalterno.

Grupo de Exploración y Explotación núm. 10.—Una de teniente coronel y tres de subalterno.

Dirección general de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.— Una de comandante.

Gobierno Militar de Vizcaya.—Una de comandante.

Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 8 (Cáceres).—Una de capitán.

Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 11 (Cádiz).—Una de capitán.

Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 20 (Murcia).—Una de capitán.

Academia de Infantería de Zaragoza.—Una de subalterno.

Madrid, 8 de marzo de 1940.

VARELA

Inspección general de Fortificaciones y Obras

ACUARTELAMIENTO

Examinadas las propuestas de acuartelamiento para las Islas Canarias remitidas por el comandante general de aquel archipiélago, con escritos de fechas 14 de enero último y 7 de febrero corriente, he resuelto aprobarlas con un presupuesto global de 13.000.000 de pesetas, distribuidos en 7.000.000 de pesetas para la provincia de Las Palmas y 6.000.000 de pesetas para la de Tenerife, con las modificaciones que por separado y en orden comunicada se remiten, debiendo formularse por la Comandancia de Obras y Fortificaciones de aquellas islas los proyectos y presupuestos correspondientes con toda urgencia.

Madrid, 27 de febrero de 1940.

VARELA

Examinada la propuesta de acuartelamiento provisional y definitiva de la séptima región militar, cursada

por el General jefe de aquella región, con escrito fecha 18 de diciembre último, he resuelto aprobarla por la cifra global de presupuesto de 47.039.800 pesetas, con las modificaciones que por separado y en orden comunicada se remiten, debiendo formularse los proyectos y presupuestos de las obras correspondientes con toda urgencia.

Madrid, 27 de febrero de 1940.

VARELA

Examinada la propuesta de plan de acuartelamiento de la octava región militar formulada por la Junta de Acuartelamiento de aquella región, y remitidas por el General jefe del Cuerpo de Ejército de Galicia, con escrito fecha 15 de diciembre último, he resuelto aprobarla por una cifra global de 58.800.000 pesetas, con las modificaciones que por separado y en orden comunicada se detallan, debiendo formularse por la Comandancia de Obras y Fortificaciones regional los proyectos correspondientes para la ejecución de dicho plan con toda urgencia.

Madrid, 5 de marzo de 1940.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia militar

PENSIONES

Personal civil

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: "Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María Hernández Sánchez y termina con doña Asunción Carrillo Aparicio, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo".

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrán.

Excmo. Sr...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Hernández Sánchez	Viuda	Infantería ...	Segundo teniente, D. José María Martínez García.....
Doña Amalia Martínez Oladae	Idem	Sanidad	Teniente coronel médico, D. Filiberto Cuadros Ruizalday
Doña Concepción Montes Rodríguez.....	Idem	Artillería ...	Comandante, D. Benigno Álvarez Esvez
Doña Gloria Álvarez Montes	Huérfana	Intendencia ..	Capitán, D. José Ruiz Pino
Doña Enriqueta Cuadros Méndez.....	Viuda	Intendencia ..	Capitán, D. José Ruiz Pino
Doña Serafina Borrego Domínguez.....	Idem	Carabineros...	Alférez, D. Andrés Borrego Gago
Doña Aurelia Borrego Domínguez....	Huérfanos ...	Carabineros...	Alférez, D. Andrés Borrego Gago
D. Andrés Borrego Domínguez.....	Idem	Carabineros...	Alférez, D. Andrés Borrego Gago
Doña María Pilar Alonso Sánchez....	Viuda	G. Civil	Sargento, D. Juan Gil Zayas
Doña Tomasa Dueñas Benito.....	Idem	Idem	Sargento, D. Camilo Barriopedro Martín
Doña Matilde Allagud Seces.....	Idem	Inf. ^a Marina ..	D. Severo Martín Rodríguez.....
Doña Natividad Doverganes Suárez.....	Idem	Infantería ...	Capitán, D. Ismael Soler Baz
Doña Isabel Álvarez Salso.....	Idem	Alabarderos ..	Capitán, D. David Moreno Mazo.....
Doña Josefa Donday Piera.....	Idem	Caballería ...	Coronel, D. José Tarrasa Entrambasaguas
Doña Josefina Robles Cezar.....	Idem	E. M.	Teniente coronel, D. Agustín Robles Vega
Doña Juana Robles Cezar.....	Huérfanos ...	E. M.	Teniente coronel, D. Agustín Robles Vega
Doña Rafaela Robles Cezar.....	Idem	E. M.	Teniente coronel, D. Agustín Robles Vega
Doña Matilde Cortés Guerra.....	Viuda	G. Civil	Teniente coronel, D. Ramón Maraver Serrano
Doña María Martínez Nieto.....	Idem	O. M.	Archivero segundo, D. Baltasar Montes Sardón.....
Doña Josefa Rodríguez González....	Idem	Intendencia ..	Comandante, D. Julio Fernández Martínez
Doña Josefa Expósito Sillero	Idem	Carabineros...	Capitán, D. José Enriquez Pedreño
Doña Julia Alesanco Cisneros.....	Idem	Infantería ...	Alférez, D. Jesús Quílez Monzón
Doña Herminia Pedrero Rosario.....	Idem	Idem	Suboficial, D. Pedro Batuecas Chacobo
Doña Socorro Castilla Navarrete....	Idem	Artillería ...	Brigada, D. Raúl de Navascues González de Travesedo ..
Doña María Bes Galán.....	Idem	G. Civil	Brigada, D. Pablo Bernal Díez
D. Antonio Cuesta Zarco.....	Idem	G. Civil	Brigada, D. Pablo Bernal Díez
D. José Cuesta Zarco.....	Huérfanos ...	Legión	Sargento, D. José Cuesta Gutiérrez
D. Melchor de Blas Sebastián.....	Idem	Legión	Sargento, D. José Cuesta Gutiérrez
Doña Germana Hernando Lorenzo	Padres	Infantería ...	Soldado, Hipólito de Blas Hernando
D. Antonio García García.....	Idem	Infantería ...	Soldado, Hipólito de Blas Hernando
Doña Francisca Domínguez Prieto...	Idem	Armada	Marinero, Francisco García Domínguez
Doña Consuelo Díaz Aliaga.....	Viuda	A. Obras ...	Ayudante Obras Mares, D. Camilo Martínez de Abajo ..
D. Eusebio La Mata Peña.....	Idem	A. Obras ...	Ayudante Obras Mares, D. Camilo Martínez de Abajo ..
Doña Gregoria Peña Enciso.....	Padres	Infantería ...	Sargento, D. Jesús la Mata Peña
D. José Marcos García.....	Idem	Infantería ...	Sargento, D. Jesús la Mata Peña
Doña Rosa Blanco Freire.....	Idem	Armada	Marinero, Manuel Marcos Blanco.....
D. Manuel Matellan Ferrero.....	Idem	Armada	Marinero, Manuel Marcos Blanco.....
Doña Serafina Vara López.....	Idem	Infantería ...	Cabo, Guillermo Matellan Vara
D. Carlos Martínez Ortega.....	Idem	Infantería ...	Cabo, Guillermo Matellan Vara
Doña Pilar Martínez Martínez.....	Idem	Idem	Soldado, Evelio Martínez Martínez.....
D. Jesús Vázquez Otero.....	Idem	Idem	Soldado, Evelio Martínez Martínez.....
Doña Ramona Vázquez Torres.....	Idem	Legión	Legionario, Angel Vázquez Vázquez
D. Rufo Martín Arroyo.....	Idem	Legión	Legionario, Angel Vázquez Vázquez
Doña José María Martín García.....	Idem	Infantería ...	Soldado, Alejandro Martín Martín
D. Manuel Sánchez Ramírez.....	Idem	Infantería ...	Soldado, Alejandro Martín Martín
Doña Felisa García Mayo.....	Idem	Armada	Fogonero, Manuel Sánchez García

GITA

Asignación anual que se les concede <i>Pesetas</i>	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
400,00	Murcia	Ley de 9 de enero de 1908	20	octubre	1937	Cartagena	Cartagena	Murcia	
2.000,00	Málaga		23	octubre	1937	Melilla	Melilla	Málaga	A.
1.625,00	Pontevedra		16	mayo	1937	Pontevedra	Creciente	Pontevedra	B.
1.500,00	Madrid	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. núm. 20)	30	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00	Cádiz		5	julio	1935	Cádiz	S. Fernando	Cádiz	C.
1.000,00 922,04	Soria Guadalajara		14	diciembre	1938	Soria Guadalajara	Langa de Duero Guadalajara	Soria Guadalajara	D.
2.525,00	La Coruña	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 agosto de 1931 (DIARIO OFICIAL números 101 y 177)	23	diciembre	1939	La Coruña	R. del Caudillo	La Coruña	
1.875,00	Almería		13	noviembre	1938	Almería	Almería	Almería	
2.000,00	Madrid		22	mayo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
3.250,00	Valencia					Valencia	Valencia	Valencia	E.
2.500,00	Madrid		9	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	F.
2.250,00	Idem		28	febrero	1938	Idem	Idem	Idem	
2.500,00	Idem		18	agosto	1937	Idem	Idem	Idem	
2.000,00	Idem		2	enero	1938	Idem	Idem	Idem	G.
1.875,00	Cádiz		7	abril	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
1.125,00	Logroño		27	octubre	1939	Madrid	Madrid	Cádiz	
1.077,50	Badajoz		11	junio	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
1.125,00	Madrid		27	octubre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
1.125,00	Barcelona		12	agosto	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.090,00	Cádiz		31	marzo	1936	Ceuta	Tetuán	Cádiz	H.
693,50	Segovia		11	noviembre	1938	Segovia	Marruecos	Segovia	
970,00	Cádiz	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	7	marzo	1938	Cádiz	Puerto de Santa María	Cádiz	
1.875,00	Valencia		3	marzo	1939	Valencia	Valencia	Valencia	
3.500,00	Soria		2	julio	1938	Soria	Aldealpozo	Soria	
970,00	La Coruña		7	marzo	1938	La Coruña	Morefero	La Coruña	
795,50	Zamora		10	julio	1937	Zamora	Marumid de Alba	Zamora	
693,50	Burgos		26	agosto	1938	Burgos	Cruces de Cervera	Burgos	
2.106,00	La Coruña		7	agosto	1938	La Coruña	Toques	La Coruña	
693,50	Zamora		14	noviembre	1936	Salamanca	Villa de la Guareña	Zamora	
1.744,00	Cádiz		3	noviembre	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	

Cantía anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cumplimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00	Navarra		29	junio	1938	Navarra	Artajona	Navarra	
379,00	La Coruña ..		7	marzo	1938	La Coruña ..	Prades	La Coruña ..	
2.106,00	Lugo		27	septiembre	1938	Lugo	Corgo	Lugo	
693,50	Burgos		11	octubre	1938	Burgos	Cañizal de los Ajos.....	Burgos	
693,50	Avila	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936.	12	junio	1937	Avila	Navalvalgordo.....	Avila	
693,50	Burgos		11	enero	1938	Burgos	Santibáñez de Esgueva ..	Burgos	
693,50	Idem		27	diciembre	1938	Idem	Llanillo de Valdelucio	Idem	
4.000,00	Zamora		31	julio	1938	Zamora	Palacios de Pan	Zamora	
693,50	Burgos		30	julio	1938	Burgos	San Millán de Lara	Burgos	
416,10	Santander ..		20	septiembre	1938	Santander ..	Espinana	Santander ..	
693,50	Navarra		5	septiembre	1936	Logroño	Viana	Navarra	
693,50	Cádiz		6	septiembre	1937	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda ..	Cádiz	
795,50	Lugo		30	septiembre	1937	Lugo	Ludrio	Lugo	
3.500,00	Granada		31	agosto	1937	Granada	Granada	Granada	
693,50	Madrid		16	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	Asturias		16	octubre	1936	Oviedo.....	Colloto	Oviedo.....	
693,50	Zamora		8	marzo	1939	Zamora	Alberguería de A.	Zamora	
3.004,80	La Coruña ..		7	marzo	1938	La Coruña ..	El F. del Caudillo	La Coruña ..	
	Sevilla		1	diciembre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
	Madrid		1	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Almería		1	noviembre	1936	Almería	Almería	Almería	
	Valencia		1	diciembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	
	Madrid	Artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del Estado núm. 51).	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Segovia		1	noviembre	1936	Valladolid ..	Vallebadó	Segovia	
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Jaén		1	septiembre	1936	Jaén	La Carolina	Jaén	
	Madrid		1	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Idem		1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	
	Albacete		1	septiembre	1936	Albacete	Albacete	Albacete	
	Madrid		1	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Idem		1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	
5.000,00	Málaga		18	agosto	1936	Málaga	Málaga	Málaga	
7.500,00	Murcia		1	septiembre	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
7.500,00	Cádiz		1	septiembre	1936	Málaga	Tetuán	Cádiz	
7.500,00	Murcia		1	septiembre	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
7.500,00	Idem		1	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	
4.500,00	Madrid	Decreto de 18 abril de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 549) ...	21	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	Murcia		1	septiembre	1936	Idem	Cartagena	Murcia	
4.000,00	Idem		1	noviembre	1936	Valencia	Idem	Idem	
13.000,00	Madrid		4	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
13.000,00	Segovia		21	septiembre	1936	Segovia	Segovia	Segovia	
13.000,00	Granada		14	agosto	1936	Granada	Granada	Granada	
11.500,00	Madrid		4	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00	Idem		18	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	
11.000,00	Idem		9	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
11.000,00	Zaragoza		13	septiembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
11.000,00	Madrid		21	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00	Idem		9	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	

N.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña África Castañeda Pina.....	Viuda.....	Infantería.....	Comandante, D. José Díaz Ibáñez.....
Doña Araceli Godoy Mirasol.....	Idem.....	Idem.....	Comandante, D. Joaquín Jiménez Canito.....
Doña Milagros Iborra Paya.....	Idem.....	Idem.....	Comandante, D. Manuel Martín Díaz.....
Doña María Teresa Luisa Campo Gil.....	Idem.....	Idem.....	Comandante, D. Ignacio Savater Gómez.....
Doña Carmen Fernández Casado.....	Idem.....	Idem.....	Comandante, D. Baldomero Rojo Araña.....
Doña Josefa Crespo Romero.....	Idem.....	Caballería.....	Comandante, D. Luis Gilbert de la Cuesta.....
Doña Adelaida Banqueri Albeida.....	Idem.....	Artillería.....	Comandante, D. Abel Díez de Ercilla.....
Doña Esperanza Jiménez González Núñez.....	Idem.....	Idem.....	Comandante, D. Vicente Montojo Torrontegui.....
Doña Carmen Salgado y Fernández Villabrille.....	Idem.....	Ingenieros.....	Comandante, D. Andrés Mas Desbertrand.....
Doña Aurora Derqui Pico.....	Idem.....	Artillería.....	Comandante, D. José Arroyo Martínez.....
Doña María García-Esteller Robles.....	Idem.....	Infantería.....	Capitán, D. Arturo Pacios Moral.....
Doña Clara Quintana Pombo.....	Idem.....	Idem.....	Capitán, D. Carlos Guerra Pérez.....
Doña Victorina Álvarez Alarcón.....	Idem.....	Idem.....	Capitán, D. Martín Selga Perea.....
Doña Juliana María Gil Fuentes.....	Idem.....	Idem.....	Capitán, D. Juan Ruiz Hernández.....
Doña María de los Angeles O'Connor Latil.....	Idem.....	Idem.....	Capitán, D. Antonio de la Puente Magallanes.....
Doña Victoria Llacer Cantó.....	Idem.....	Idem.....	Capitán, D. Luis Colomer Molinos.....
Doña Balbina Fernández de la Torre.....	Idem.....	Idem.....	Capitán, D. Luis Otero Fernández.....
Doña Natividad Martínez Andrés.....	Idem.....	Infantería.....	Capitán, D. Adolfo Cazorla López.....
Doña Eloísa Pineda González.....	Idem.....	Artillería.....	Capitán, D. Federico Castaño López.....
Doña María Teresa Soto López.....	Idem.....	Ingenieros.....	Capitán, D. Alberto Albiñana Zaldívar.....
Doña Eugenia Ramis Jarillo.....	Idem.....	Idem.....	Capitán, D. Antonio Álvarez Paz.....
Doña Teresa Frago Español.....	Idem.....	G. Civil.....	Capitán, D. Luis Fernández de Vega y Soto.....
Doña Silveria Hernández Augusto.....	Idem.....	Inf. ^a Marina.....	Capitán, D. Carlos García y Benmúdez de Castro.....
Doña Carmen Nieto y García de Villaseca.....	Idem.....	Armada.....	Capitán Intendencia, D. Miguel de Guzmán Hernández.....
Doña María González Clementzon.....	Idem.....	Infantería.....	Teniente, D. Demián Quero Morente.....
Doña Asunción Carrillo Aparicio.....	Idem.....	Idem.....	Teniente, D. José Calvo Rubio y Gordicjuela.....

OBSERVACIONES

(A) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su hija doña Aurora por cuenta del señalamiento que le fué hecho por orden de 20 de abril de 1938 (B. O. núm. 554), y que venía percibiendo por la Subpagaduría Militar de Haberes de Melilla. La liquidación se hará de acuerdo con la citada Subpagaduría, quedando anulado por el presente el anterior señalamiento.

(B) La percibirá por partes iguales y en tanto conserve la aptitud legal.

(C) La percibirán por partes iguales. Las hembras en tanto conserven la aptitud legal y el varón hasta el día 30 de junio de 1940, fecha en que cumplirá los 23 años de edad. La parte de pensión que le corresponde a D. Andrés es compatible con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que

actualmente percibe del Estado, pero ha de atenderse a la limitación que señala el artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y la percibirá por mano de su tutor legal. La parte del huérfano que pierda la aptitud acrecerá a la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(D) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué suspendida en virtud de lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión de Hacienda en orden de 24 de agosto de 1937, la percibirá a partir de la fecha en que le fué suspendida y en tanto conserve la aptitud legal.

(E) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 18 de abril de 1937 y suspendida su cobro en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda fecha 23 de agosto del citado año. La percibirá en tanto conserve la ap-

ptitud legal y a partir de la fecha en que le fué suspendida.

(F) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal. La parte que corresponde a doña Rafaela es compatible con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que percibe del Estado, pero ha de atenderse a la limitación que establece el artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas de acuerdo con el 203 del Reglamento para su aplicación y si por aumento de dicho sueldo o por acrecimiento de la pensión llegase a reunir entre ambos elementos una suma superior a 5.000 pesetas, el exceso será rebajado de su parte y acrecerá las de las demás por partes iguales, igual se practicará si alguna de las beneficiarias perdiese la aptitud legal, sin necesidad en uno y otro caso de nuevo señalamiento.

(G) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué suspendida el 1 de marzo de 1939 en

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
9.000,00	Madrid		4	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00	Málaga		23	agosto	1936	Granada	Granada	Granada	
9.000,00	Madrid		5	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00	Idem		8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
9.000,00	Idem		25	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
9.000,00	Baleares		19	septiembre	1936	P. Mallorca	Baleares	Baleares	
9.000,00	Madrid		8	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00	Idem		8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
9.000,00	Burgos		7	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
9.000,00	Murcia		1	septiembre	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
7.500,00	Madrid	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. número 549).	7	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Santander		28	diciembre	1936	Santander	Santander	Santander	
7.500,00	Murcia		15	agosto	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	N.
7.500,00	Zaragoza		24	septiembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00	Guipúzcoa		3	septiembre	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
7.500,00	Alicante		9	enero	1937	Valencia	Alecoy	Alicante	
7.500,00	Madrid		10	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Burgos		31	julio	1936	Burgos	Burgos	Burgos	
7.500,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Guadalajara		21	noviembre	1936	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	
7.500,00	Madrid		26	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Zaragoza		7	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00	Murcia		1	septiembre	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
7.500,00	Idem		1	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	
5.000,00	Córdoba		13	agosto	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
5.000,00	Idem		9	noviembre	1936	Idem	Aguilar de la Frontera	Idem	

virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(H) La percibirán por partes iguales y por mano de su representante legal; D. Antonio, hasta el día 3 de agosto de 1956 y D. José, hasta el 12 de enero de 1959, fechas en que cumplirán, respectivamente, los 23 años de edad, en el caso de que alguno de los dos hermanos perdiese la aptitud legal, su parte se acumulará a la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(I) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en comparticipación y mientras conserven su actual estado de

pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(N) Justificando en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(K) Se eleva al 50 por 100 la pensión abolicionista del 25 por 100 que le fué concedida por orden de 10 de mayo de 1938 (B. O. núm. 580). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(L) La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor legal, don Julio, hasta el día 25 de julio de 1935 y don Antonio hasta el día 3 de junio

de 1957, fechas en que cumplirán, respectivamente, los 23 años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acumulará la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(M) La percibirán por partes iguales, la hembra mientras conserve la aptitud legal y D. Vicente hasta el día 25 de septiembre de 1944, fecha en que cumplirá los 23 años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento. Debiendo percibirla los menores por mano de su tutor legal.

(1) Se les concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutasen.

(2) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 26 de febrero, de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

ANUNCIOS

MINISTERIO DEL AIRE

Législación

Se halla a la venta en la tercera Sección de la Secretaría general y Técnica de este Ministerio, el tomo de recopilación de legislación de este Departamento y disposiciones que le afectan de otros, desde su creación a fin de diciembre último.

Precio: 10 pesetas ejemplar.

P. 8-5 a

Guarda-Muebles.—Guarda-Alfombras.—Mudanzas

RÓDRIGUEZ HERMANOS S. A.

Carrera de San Jerónimo núm. 28
Teléfono 26540.—Madrid

31 REGIMIENTO DE ARTILLERÍA DIVISIONARIO

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que se detallan a continuación, se abre concurso para que los constructores que lo deseen, presenten proposiciones, totales o parciales, hasta el día 15 de marzo próximo, bajo sobre cerrado, dirigido al capitán mayor accidental de este Cuerpo.

EFFECTOS QUE SE CITAN

- 2.000 bombas pequeñas.
 - 1.000 chapas con bomba para correa-je.
 - 150 filetes.
 - 150 bocados.
 - 160 estríbos.
 - 30 cinchuelos.
 - 30 mantas de ganado.
- Larache, 23 de febrero de 1940.

P. 3-2

SUCESOR DE DIEZ Y Compañía

Efectos militares y civiles, botones, bordados, espadería, condecoraciones, banderas, etc.

Preciados, 10, entrada por el portal
Teléfono 25.729

GUARDIA CIVIL

6.000 plazas para clases de Tropa.—Contestaciones completas, con formulario: 9,50

Manuel Cámara.—Cuerpo Subalterno del Ejército.—Estrella, 22, cuarto.—LA CORUNA

Alberto Ranz
ARENAL, 11. MADRID

SASTRE
UNIFORMES
CAPOTES

SASTRE
GALAS
BREECHES



Fábrica de Platería D. García

MADRID

BARCELONA

Fábrica: Juan de la Hoz, 6.—Tel. 57822
Despachos: Sall, 2 al 8.—Tel. 12032 y
Espaneros, 16 y 18.—Tel. 12304.

Fernando, 6, tienda.

Fontanella, 18, Depósito.

**REGIMIENTO DE INFANTERIA
NUM. 10**

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de los industriales a quienes interese, que pueden remitir al comandante Mayor del mismo, condiciones y precios en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del mismo y rigiendo las demás condiciones vigentes en esta clase de concursos.

EFFECTOS QUE SE CITAN

- Tres sillones de barbería y tres espejos.
- Una báscula automática de 10 ó 15 kilogramos.
- Material de Academias regimentales.
- Dos pizarras, 50 pupitres individuales o 25 personales.
- Imprenta, Minerva completa.
- 39 cornetas y 3 cornetines de órdenes, con sus cordones.
- 8 tambores.
- Mobiliario Sala de Banderas.
- Mobiliario despacho Sr. coronel.
- Mobiliario despacho comandante mayor.
- Mobiliario despacho jefes regimiento.
- Mobiliario cinco dormitorios de oficial.
- Lavadero mecánico y secadero.
- 100 cadenas.
- 100 collares cuero.
- 100 cinchuelos.
- 100 mantas para ganado.
- 100 morrales de hocico.
- 1.500 bolsas de aseo para tropa, conteniendo cada una un cepillo de ropa, un cepillo de betún, un cepillo de sacar brillo, un peine.
- Castellón de la Plana, 5 de marzo de 1940.

P. 3—2

Para limpieza y sujeción del ganado
 Bruzas 200
 Almohazas 200
 Collares para cuadra..... 150
 Cadenas para los mismos..... 150
 Alcoy, 24 de febrero de 1940.

P. 4—3

**REGIMIENTO DE INFANTERIA
DE MONTAÑA VALLADOLID
NUM. 20**

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se detallan, se saca a concurso por el presente anuncio para que los concursantes que lo deseen presenten modelos y proposiciones en pliego cerrado y lacrado, al comandante mayor de este regimiento, en la Plaza de Huesca, antes de las 12 horas del día 30 del corriente.

- 1.º En las proposiciones se consignará el precio y plazo mínimo de entrega en el almacén del Cuerpo, libre de todo gasto.
- 2.º Todas las facturas quedarán sujetas al impuesto del 1,30 por ciento, de pagos al Estado.
- 3.º El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.
- 4.º Los materiales que se empleen en la confección serán de producción nacional.

EFFECTOS QUE SE CITAN

- 150 jarras de agua (cristal).
- 150 porrones para vino (cristal).
- 150 fuentes hondas, 10 plazas.
- 150 fuentes llanas, 10 plazas.
- 2.000 platos hondos, porcelana.
- 2.000 platos llanos, porcelana.
- 2.000 vasos para agua, de cristal.
- 2.000 guantes blancos.
- Huesca, 4 de marzo de 1940.

P. 3—2

**GRUPO DE EXPLORACION Y
EXPLOTACION NUM. 9**

Necesitando adquirir este Grupo los efectos que a continuación se detallan, se saca a concurso por el presente anuncio, para que los concursantes que lo deseen, presenten modelo y proposiciones en pliego cerrado y lacrado dirigido al teniente coronel mayor del mismo antes de las 12 horas del día 15 del presente mes de marzo, sujetándose a las siguientes condiciones:

- 1.º Los materiales que se empleen en la confección serán exclusivamente de procedencia nacional.
- 2.º El importe del anuncio lo satisfarán a prorrateo entre los adjudicatarios.
- 3.º En las proposiciones se consignará el precio unitario y plazo mínimo de entrega en el almacén del Cuerpo.
- 4.º Todas las facturas quedarán sujetas al importe del 1,30 por ciento de pagos al Estado.

5.º Lo adjudicado será puesto en el almacén del Cuerpo en el cuartel de Nadór, de esta plaza, libre de todo gasto.

EFFECTOS QUE SE CITAN

Nueve mil herraduras (mitad de mano* y mitad de pie).—El 20 por ciento, del núm. 2; el 45 por ciento, del número 3; el 30 por ciento, del núm. 4; y el 5 por ciento, del núm. 5.

84 paquetes de clavos.—El 65 por ciento, del núm. 7 y el 35 por ciento del núm. 8.

- Noventa cadenas ronzales.
- Doscientas bruzas.
- Ciento setenta almohazas.

Larache, 1 de marzo de 1940.

P. 10—3

**DIVISION DE CABALLERIA.—
REGIMIENTO NUM. 4**

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se detallan, se saca a concurso, por el presente anuncio, para que los concursantes que lo deseen presenten modelos y proposiciones, parciales o totales, en pliego cerrado y lacrado, dirigido al teniente coronel mayor del mismo, antes de las 12 horas del día 15 del actual.

- 1.º Los materiales que se empleen en la confección serán exclusivamente de producción nacional.
- 2.º El importe de los anuncios lo satisfarán a prorrateo entre los adjudicatarios.
- 3.º Entre las proposiciones se consignará el precio unitario y plazo mínimo de entrega en el almacén del Cuerpo.
- 4.º Todas las facturas quedarán sujetas al impuesto del 1,30 por ciento, de pagos al Estado.

5.º Todo lo adjudicado será puesto en el almacén del Cuerpo, en el Cuartel de la Bomba, de esta plaza, libre de todo gasto.

EFFECTOS QUE SE CITAN

- Espuelas (pares) 300.
- Clarín de órdenes con cordón, 1.
- Idem profundo con cordón, 1.
- Clarines con cordón, 19.
- Emblemas de Caballería en metal, para guerreras (pares), 700.
- Chapas con emblemas de Caballería, en metal, para correajes, 700.
- Bruzas, 250.
- Almohazas, 250.
- Cabezadas de cuero para volteo, 5.
- Cinchuelos de cuero para volteo, 5.

Badajoz, 4 de marzo de 1940.

P. 3—3

**REGIMIENTO DE INFANTERIA
NUM. 40**

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de los constructores a quienes interese, para que remitan al teniente coronel mayor del mismo las muestras y pliegos de condiciones hasta las doce horas del día 25 del próximo mes de marzo; siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio y rigiendo las condiciones estipuladas en esta clase de concursos.

RELACION QUE SE CITA

Para el comedor de tropa

- Calderetas de diez plazas..... 100
- Cazos pequeños para distribución... 100
- Platos-fuentes 100
- Faletas pequeñas para distribución. 100

**REGIMIENTO DE INFANTERIA
NUM. 49**

Necesitando adquirir este Cuerpo el instrumental de banda que a continuación se relaciona, se pone en conocimiento de los constructores a quienes interese, para que remitan al teniente coronel mayor del mismo las muestras y pliegos de condiciones hasta las doce horas del día 25 del próximo mes de marzo; siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio y rigiendo las condiciones estipuladas en esta clase de concursos.

INSTRUMENTAL QUE SE CITA

Cornetas reglamentarias	44
Cornetines ídem	4
Tambores ídem	12

Accesorios correspondientes a las cornetas, cornetines y tambores.

Alcoy, 24 de febrero de 1940.

P. 4-3

**REGIMIENTO DE INFANTERIA
DE MONTAÑA NUM. 57**

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se detallan, se saca a concurso para que los que lo deseen presenten modelos y proposiciones, parciales o totales en pliego cerrado y lacrado dirigido a teniente coronel mayor del mismo, antes de las 12 horas del día 20 de marzo próximo.

1.º Los materiales que se empleen en la construcción, serán exclusivamente de "producción" nacional.

2.º El importe de los anuncios lo satisfarán a prorrato entre los adjudicatarios.

3.º En las proposiciones se consignará el precio unitario y el plazo mínimo de entrega al Cuerpo.

4.º Las facturas tendrán el 1,30 por ciento de descuento de Pagos al Estado.

5.º Lo adjudicado será puesto en el almacén del Cuerpo en esta plaza de Pontevedra libre de todo gasto.

EFFECTOS QUE SE CITAN

- 2.000 bolsas de aseo.
- 2.000 chapas de cinturón correaje.
- 2.000 emblemas metálicos de hombreras capote.
- 6.000 emblemas de Infantería (Corona Imperial).
- 1.100 metros cordoncillo de algodón verde para ribetear hombreras.
- 2.000 escudos de metal o esmalte del Cuerpo de Ejército de Galicia, 82 división.
- 180 perolas de 10 plazas.
- 180 fuentes de ídem.
- 180 cazos de distribución.
- 180 espumaderas de ídem.
- 180 jarras de vino.
- 180 jarras de agua.
- 1.500 vasos.

- 1 juegos porta-viandas de 20 plazas cada uno, para tres platos y postre con depósitos para calefacción.
- 1 caja de caudales reglamentaria (tres llaves).
- 1 máquina imprenta "Minerva".
- Chivales.
- 1 guillotina.
- 1 máquina de coser, sastrería.
- 1 máquina de coser, zapatería.
- 4 sillones giratorios para barbería.
- 6 servicios de pelo.
- 6 servicios de barba.
- 4 espejos tamaño 1 metro por 0,70 centímetros.
- 1 espejo ovalado.

4 estanterías para material de barbería.

50 faroles bigas para alumbrado supletorio.

- 1 lavadero mecánico.
- 1 secadero.
- 1 peladora de patatas.
- 1 troceadora.
- 200 esportillos de pienso.
- 10 cribas de ídem.
- 200 cinchuelos.
- 200 mantas de ganado.
- 180 mesas de 10 plazas.
- 360 bancos de 3 plazas.

Pontevedra 1 de marzo de 1940.

P. 3-2

**REGIMIENTO DE ARTILLERIA
DIVISIONARIA NUM. 33**

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se citan, se saca a concurso por el presente anuncio, para que aquéllos que lo deseen presenten modelos y proposiciones, parciales o totales, en pliegos cerrados y lacrados, dirigidos al comandante mayor del mismo, antes del día 31 del actual, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio y rigiendo las condiciones estipuladas en esta clase de concursos.

EFFECTOS QUE SE CITAN

- Esportillos de esparto, 500.
- Bruzas, 500.
- Lúas, 500.
- Almohazas, 200.
- Máquinas de escribir, 2.

Mejilla, 4 de marzo de 1940.

P.2-2

AVISO

Próximo a publicarse la COLECCION LEGISLATIVA DEL EJERCITO, los Centros, Cuerpos, Dependencias, Unidades, y cuantos deseen subscribirse a la misma, comunicarán con toda urgencia a esta Dirección el número de ejemplares que deseen, al precio de tres pesetas trimestre cada ejemplar, enviando, al mismo tiempo, el importe de esta nueva suscripción aquellos que no la hubiesen efectuado.

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRAFICO -
TALLERES.—MADRID